

6/4/2021

Correo: Juzgado 59 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

47

19-1181

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL D E APELACION

Emiro Jerez <jerezyb@hotmail.com>

Mar 23/03/2021 1:07 PM

Para: Juzgado 59 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (471 KB)

descorriendo recurso sandra lara.pdf; apelacion sandra lara final.pdf;

PARA: JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES TEMPORAL DE BOGOTA

REF: EXP. No. 11001400305920190118100 EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ENCORE SAS

DEMANDADA: SANDRA PATRICIA LARA CASTRO

ASUNTO: RECURSOS DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION

Atentamente

EMIRO JEREZ JAIMES

C.C. 13.836.706

T.P.No. 155 575 C.S.J

CONSTANCIA SECRETARIAL
De conformidad con el Artículo 109
C.G.P. se imprime el presente memorial
para su correspondiente trámite.
SECRETARIA

Señor
JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y C. M. DE BOGOTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO. RF ENCORE S.A.S. C/ SANDRA PATRICIA LARA
No. 2019-01181

En mi calidad de apoderado especial de RF ENCORE S.A.S., respetuosamente me dirijo a usted con el fin de descorrer el traslado respecto del recurso de REPOSICION interpuesto por la parte demandada, en los siguientes términos:

Sea lo primero advertir que este traslado no debió haberse corrido en la medida se ser extemporáneo el recurso, tal como lo advierte el mismo apoderado especial de la demandada. De hecho, el último auto proferido por su despacho quedó en firme el 30 de septiembre del año 2020 (auto aprobatorio de la liquidación de costas).

En segundo lugar, para que la defensa no se tornara extemporánea y a efecto de revivir términos y oportunidades procesales, debió haber presentado en primer lugar una nulidad procesal.

En tercer lugar, por el mismo juzgado, al revisar la acción relativa a la notificación, en auto de fecha 6 de julio de 2020, se tuvo en cuenta que la demandada fue notificada por aviso previa citación, acto que se confirma con las certificaciones que obran en el expediente a folios 23 y 26 del cuad. No. 1, para el debido cumplimiento de los artículos 291 y 292 del C.G.P. (haciendo las veces de un control de legalidad).

Así las cosas, atendiendo la normatividad arriba citada, se ha de observar por su despacho que en el presente asunto no ha habido violación al derecho de defensa, amén de que para la época de la entrega del citatorio y aviso en la dirección física aportada, estando en tal sitio se le puso de presente al mensajero de la empresa Tempo Express en ese momento que la demandada estaba en posibilidades de recibir notificaciones, procediendo a dejar tanto el citatorio como el aviso. Lo anterior independientemente de las vicisitudes que ha podido sufrir la señora demandada, según lo expresa en su escrito

Atentamente,


HUGO RODRÍGUEZ GARCÍA
C.C. No. 19.317.342 de Bogotá.
T.P. No. 43.811 del C.S. de la J.

Señores

JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES (ANTES JUZGADO CINCUENTA NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)

E.S.D.

REF: EXP. No. 11001400305920190118100 EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: R.F. ENCORE SAS

DEMANDADA: SANDRA PATRICIA LARA CASTRO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA EL AUTO DEL 16 03 2021

Respetados Señores

EMIRO JEREZ JAIMES persona mayor de edad, con domicilio en esta ciudad capital, identificado como aparece al pie de este memorial, en mi calidad de apoderado de la parte pasiva, estando en términos legales, presento recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, en contra del auto Del 16 de marzo de 2021, con base en las siguientes razones de hecho y de derecho:

HECHOS

PRIMERO: Manifiesta mi poderdante, que adquirió un crédito, mediante un contrato de mutuo, con el banco COLPATRIA S.A.

SEGUNDO: Que, por problemas económicos y sociales, tuve que desplazarse a España, y concretamente el a ciudad de Barcelona donde vive un familiar, en el año 2016.

TERCERO: Que, en un proceso de liquidación de sociedad conyugal, le correspondió el cincuenta por ciento (50%) del inmueble ubicado en la carrera 114 F No. 152 D 67 Almendros de Suba.,

CUARTO: Que al desplazarse a España, dejo encargada del inmueble, a su Hija Gina Amaya Lara, y esta a su vez, lo arrendo a un particular, y se radico en Boyacá con su pareja.

QUINTO: La administradora del inmueble, tuvo problemas con el inquilino por el pago de los cánones de arrendamiento, la comunicación no fue la mejor, razón por la cual, si llego alguna notificación de procesos judiciales nunca se enteró. Para así mismo, informarle a la propietaria aunado a las restricciones de la pandemia, que le imposibilitaba desplazarse a Bogotá.

48
19-1181

SEXTO: En el mes de Noviembre de 2020, se presentó un taponamiento de las tuberías de aguas residuales en el inmueble, ubicado en la carrera 114F No. 152 D-67 de propiedad de la demandada, y una vecina le informa a mi clienta la novedad; debieron romper el piso y corregir los daños, y la vecina le comento que al parecer, existía un proceso en contra de mi prohijada, por comentarios que habría hecho el inquilino, quien ya no vivía en el inmueble, la vecina con la ayuda de otra persona experta en sistemas, ingreso a la página de la rama judicial y efectivamente advirtieron que existía un proceso judicial con sentencia de seguir adelante la ejecución, y aprobación de la liquidación de crédito y de las costas y agencias en derecho.

SEPTIMO: Luego de enterarse del proceso judicial, me contactan para que me hiciera parte en el proceso, y la defendiera, advirtiéndome que no tenía conocimiento de la existencia del proceso, y desde luego, existiendo una indebida notificación, según la ley positiva y la jurisprudencia.

OCTAVO: Cunado me envía el poder con presentación en el consulado de Barcelona España, los primeros días del mes de Diciembre de 2020, envió un escrito vía E-mail al juzgado, presentando un recurso de Reposición, contra los autos posteriores al mandamiento de pago, y que de no ser procedente presentaba una nulidad por indebida notificación, pero además, solicitaba se me enviara por correo electrónico, copia del traslado de la demanda con sus anexos, y los autos posteriores al mandamiento de pago; o en su defecto, se me otorgara una cita al despacho, para retirar el traslado y tomar copias de los autos emitidos por el despacho. Pero no obtuve respuesta positiva.

NOVENO: Como para poder ejercer una defensa técnica, se requiere los documentos base de la ejecución los argumentos de la activa, para el debido proceso, y conocer los argumentos de la parte activa, aun no conozco esos documentos y no se me ha agendado una cita al despacho para retirarlos o tomarle copias, se torna imposible ejercer la defensa técnica de la demanda, es decir, se está violando el debido proceso.

DECIMO: La ley si prevé los términos para interponer los recursos, cuando se ha notificado en debida forma, o cuando la demandada conoce de la existencia del proceso en su contra, pero se enteró, por casualidad en el mes de noviembre de 2020, y me contacta para que ejerza la defensa, hasta esa fecha desconocía la existencia del proceso; durante la pandemia por las medidas de confinamiento, el gobierno expidió el decreto legislativo 806 de 2020 en el artículo 8 notificación personal, prevé el traslado electrónico de las actuaciones de los despachos judiciales, y las partes notificar y/o enviar copias al correo electrónico conocido de las partes, cuando envié el memorial con el recurso coloque la dirección electrónica, para recibir información y/o notificaciones, el demandante no cumplió el mandato del artículo 8 del decreto 806 de 2020; luego desconozco los pormenores del

49
19-1181

proceso para ejercer la defensa técnica, al igual el despacho no me ha agendado un cita para ver el expediente.

DECIMO PRIMERO: Los argumentos del despacho sobre la nulidad por indebida notificación, aduce que no aporte pruebas, y por ello me rechaza la nulidad propuesta, debo manifesté mi desacuerdo, porque si no conozco los documentos base de la ejecución, el pagare con la carta de instrucciones firmada en blanco, que obligan las entidades financieras, a las personas que requieren un crédito (mutuo) en un claro abuso de la posición dominante, y la forma en que una empresa de cobros jurídicos, accedió al título valor, y de los argumentos esgrimidos para justificar la pretensiones, los valores exigidos, como argumento y si presento pruebas, para controvertirlas.

ARGUMENTOS DE DESACUERDO CON LA DECISION DEL DESPACHO

PRIMERO: Manifiesta el despacho, que rechaza el recurso de reposición por extemporáneo y que debió impetrarse dentro del término de traslado, los tres días subsiguientes a la publicación.

MI desacuerdo con este argumento se debe, a que la ley si prevé este protocolo, cuando el demandado o la parte afectada ene proceso, se ha notificado de la existencia de un proceso juridico en su contra; y como mi mandante se enteró por casualidad de la existencia del mismo, cuando ya se había ordenado seguir adelante con la ejecución y se aprobaron las costas procesales y demás consecuencias jurídicas; solo cuando la parte pasiva y afectada con la decisión del despacho se entera, y me contrata, es cuando la pasiva presenta los recursos y empieza a defenderse, primero indicando que sabe del proceso, que como no había sido notificada; solo ahí se le informa al despacho la novedad sobre la ignorancia de la existencia de un proceso en cotra de la demandada.

En todo proceso judicial, es deber de las partes informarla a la contraparte de la existencia del proceso, la clase de proceso y despacho que adelanta el proceso; y la ley positiva, la jurisprudencia, la lógica jurídica y a lealtad de las partes, compelen a notificar a las partes en el proceso judicial. Si bien es cierto que, el Código General del Proceso, y las anteriores codificaciones, establecen el mecanismo para la notificación personal y por aviso, éstas no se limitan a enviar el documento a una dirección específica, y a esperar una respuesta positiva que alguien recibió el documento, sino que se deben agotar todos los medios posibles, para que el demandado se entere, de la existencia del proceso, base fundamental del debido proceso, y la defensa técnica.

Para el caso sub-examine mi prohijada esta radicad en la ciudad de Barcelona España, desde el año 2016 y no se enteró de la existencia del proceso, sin o hasta noviembre de 2020, por casualidad, y me otorgo poder para su defensa, y solo

cuando la pasiva se entera del proceso inicia su defensa, y como desconocemos los argumentos del aparte activa, las pretensiones, no hemos podido acceder al expediente, para conocer los detalles y pormenores del proceso, las actuaciones del despacho, razones más que valideras para mi desacuerdo con la negación del recurso de reposición, el cual no se debe tomar objetivamente como reza el C.G.P., sino atendiendo a las circunstancias de tiempo modo y lugar, privilegiando la ley sustancial sobre la adjetiva, para no caer en rigorismos procesales.

Respecto de la nulidad por indebida notificación, aduce el despacho que no se aportaron las pruebas.

Mi desacuerdo se deriva que como no hemos podido acceder al expediente, desconocemos los detalles de la demanda, sobre las pretensiones, el contenido del título valor, el endoso y demás detalles, de los documentos y pruebas, como los autos del despacho; solo conociendo esos detalles se pueden pedir y/o aportar pruebas, en la comunicación aportada al despacho se aprecia que el poder esta autenticado en el consulado de Colombia en España, y las demás pruebas reposan en el expediente, desconozco quien recibió los documentos de notificación personal y por aviso, en cual fecha se recibió si fue enviada, para determinar los argumentos de la defensa, esa pruebas se aportan una vez la parte pasiva conoce los pormenores del expediente. Se planteó la nulidad con el propósito que, si no era viable el recurso de reposición, se impetraba el incidente de nulidad por indebida notificación, pero además, se solicitó copia del traslado de la demanda y copias de los autos proferidos por el despacho, o en su defecto, se programar una cita al despacho para retirarla, pero no hubo respuesta positiva; sin esos documentos no es posible ejercer una defensa técnica, por lo tanto, se viola el debido proceso y el acceso a la administración de justicia, el derecho a la igualdad, con los perjuicios consecuentes para la parte pasiva.

DERECHO

Sustento este Recurso en lo normado en el preámbulo de la constitución política de Colombia y en los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 13, 29, 228, y en los artículos 133 # 8, 318, 320 ss del C.G.P., además, presento algunos extractos de tutelas de la Honorable Corte Constitucional, para reforzar mis argumentos con los innumerables pronunciamientos, de las altas cortes, sobre la indebida notificación, que es violatoria del debido proceso. A su vez, la indebida notificación, genera una nulidad procesal, por cuanto,, si el demandado, no sabe de la existencia del proceso, no puede defenderse, se viola el derecho al acceso a la administración de justicia, y al derecho de igualdad entre iguales

Sentencia T-025/18

ACCION DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES-
Reiteración de jurisprudencia sobre procedencia excepcional

50
19-1181

ACCION DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES-
Requisitos generales y especiales de procedibilidad

**CARACTERIZACION DEL DEFECTO PROCEDIMENTAL
ABSOLUTO COMO CAUSAL DE PROCEDIBILIDAD DE LA
ACCION DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES-**
Reiteración de jurisprudencia

El defecto procedimental absoluto, ocurre cuando el funcionario judicial se aparta por completo del procedimiento legalmente establecido, bien sea porque sigue un trámite ajeno al pertinente y en esa medida equivoca la orientación del asunto, o porque omite etapas sustanciales del procedimiento establecido, con lo que afecta el derecho de defensa y contradicción de una de las partes del proceso.

NOTIFICACION JUDICIAL-Elemento básico del debido proceso

La notificación judicial constituye un elemento básico del derecho fundamental al debido proceso, pues a través de dicho acto, sus destinatarios tienen la posibilidad de cumplir las decisiones que se les comunican o de impugnarlas en el caso de que no estén de acuerdo y de esta forma ejercer su derecho de defensa.

PROCESOS JUDICIALES-Necesidad de notificación efectiva

INDEBIDA NOTIFICACION JUDICIAL-Configura un defecto procedimental absoluto que lleva a la nulidad del proceso

ACCION DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES-
Procedencia por defecto procedimental absoluto, debido a que el accionante no fue notificado del auto admisorio de la demanda, sino que fue emplazado, a pesar de que su dirección se encontraba en el expediente del proceso censurado

Referencia: Expediente T-6.296.492

Acción de tutela instaurada por Aniano Alberto Iglesias Flórez contra el Juzgado 4º Civil Municipal

de Cartagena, el Juzgado 2° del Circuito de Cartagena y el Juzgado 12 Civil Municipal de Mínima Cuantía de Cartagena.

Procedencia: Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.

Asunto: El derecho fundamental al debido proceso, el defecto procedimental absoluto y la indebida notificación judicial.

Magistrada sustanciadora:
GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO

**MANDAMIENTO DE PAGO EN PROCESO EJECUTIVO
HIPOTECARIO-Ausencia de notificación/DEBER DE NOTIFICAR
EN DEBIDA FORMA AUTO QUE INICIA PROCESO JUDICIAL**

La notificación de las providencias judiciales constituye una premisa fundamental del debido proceso judicial, pues "es el acto material de comunicación por medio del cual se ponen en conocimiento de las partes o terceros interesados los actos de particulares o las decisiones proferidas por la autoridad pública. La notificación tiene como finalidad garantizar el conocimiento de la existencia de un proceso o actuación administrativa y de su desarrollo, de manera que se garanticen los principios de publicidad, de contradicción y, en especial, de que se prevenga que alguien pueda ser condenado sin ser oído. Las notificaciones permiten que materialmente sea posible que los interesados hagan valer sus derechos, bien sea oponiéndose a los actos de la contraparte o impugnando las decisiones de la autoridad, dentro del término que la ley disponga para su ejecutoria". Por consiguiente, la ausencia de notificación de las providencias judiciales podría generar violación del derecho fundamental al debido proceso y de acceso a la administración de justicia. No obstante, lo anterior no significa que cualquier deficiencia en la notificación de las providencias judiciales necesariamente origina la violación del derecho fundamental, y con esa afectación, el amparo constitucional por vía de la acción de tutela. En efecto, como se vio en precedencia, la tutela contra decisiones judiciales sólo procede cuando se presentan vías de hecho, se afectan derechos fundamentales y no existen otros

recursos de defensa judicial o estos no son idóneos para corregir los defectos contenidos en la providencia que se reprocha.

INDEBIDA NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA-Medios procesales previstos en C de PC/INDEBIDA NOTIFICACION DEL MANDAMIENTO DE PAGO-Medios procesales previstos en C de PC

En relación con la errónea o indebida notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el Código de Procedimiento Civil prevé dos medios procesales para corregir esa deficiencia y dispone la consecuencia correspondiente. En efecto, en relación con los recursos procedentes para proteger el derecho de defensa del demandado, en primer lugar, el artículo 140, numeral 8º, del estatuto procesal civil dispone que el proceso es nulo "cuando no se practica en legal forma la notificación al demandado o a su representante, o al apoderado de aquél o de éste, según el caso del auto que admite la demanda o del mandamiento ejecutivo, o de su corrección o adición". Así, el demandado podrá alegar la nulidad por falta de notificación como excepción en el proceso que se adelante para la ejecución de la sentencia o en el proceso ejecutivo mientras no haya terminado por causa legal o por el pago total a los acreedores (artículo 142 del Código de Procedimiento Civil). Y, en segundo lugar, el artículo 380, numeral 7º, del Código de Procedimiento Civil señala como causal de procedencia del recurso de revisión, "estar el recurrente en alguno de los casos de indebida representación o falta de notificación o emplazamiento contemplados en el artículo 152, siempre que no se haya saneado la nulidad". Respecto de la consecuencia de la declaración judicial de la indebida notificación al demandado, la ley prevé la sanción procesal más gravosa que implica la anulación de las actuaciones procesales surtidas con posterioridad al vicio, en tanto que lo considera un defecto sustancial grave y desproporcionado que merece especial protección del derecho a la defensa del demandado (artículos 14s y 384 del Código de Procedimiento Civil). En este orden de ideas, sólo procedería la acción de tutela contra decisiones judiciales que desconocen el derecho fundamental a la defensa del demandado por no haber sido notificado del mandamiento de pago, cuando la providencia contiene una vía de hecho que no fue corregida con los medios ordinarios señalados por el legislador para ese efecto.

DEBIDO PROCESO-Caso en que se hubiere efectuado entrega de comunicación a que se refiere el artículo 315 del C de PC/DERECHO AL

15
19-1181

DEBIDO PROCESO-Caso en que se notificó a dirección dada por los demandantes/**DERECHO AL DEBIDO PROCESO**-Caso en que no se desvirtuó que el domicilio registrado por demandantes no correspondía a lugar de habitación o de trabajo para efectos de notificación de mandamiento de pago/**PRINCIPIO DE LA BUENA FE**-Caso en que se notificó en domicilio registrado por los demandantes

Es perfectamente válido que se entregue la comunicación a cualquier persona que la reciba en el domicilio reportado por el demandante y que corresponda al lugar de habitación o del trabajo de quien debe ser notificado, mientras que sería ilegal notificar la providencia judicial a otra persona distinta al demandado. Lo anterior no significa que la única manera de informar la existencia del auto que da inicio al proceso ejecutivo sea la notificación personal, toda vez que si bien es cierto la ley la concibe como el principal mecanismo de publicidad de la decisión judicial, no lo es menos que no lo diseñó como la única, pues, de manera supletiva, acudió a la notificación por aviso o mediante emplazamiento. En caso de que se hubiere efectuado la entrega de la comunicación a que hace referencia el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil en el domicilio reportado por el demandante como el lugar de habitación o de trabajo del demandado, a este último corresponde la carga de la prueba que desvirtúe lo contrario, esto es, que: i) no se entregó la comunicación en el lugar informado por el demandante o, ii) el domicilio reportado no correspondía al lugar de habitación o de trabajo del demandado, situaciones en las que, obviamente, el demandante debe asumir las cargas derivadas de la suspensión del proceso o de la nulidad de las diligencias adelantadas en contradicción con los derechos al debido proceso y de defensa del demandado. La Sala concluye que la notificación del mandamiento de pago efectuada en el proceso ejecutivo mixto adelantado por el Banco Ganadero contra los accionantes se adelantó en la forma señalada en el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil y, por consiguiente, el auto de la Sala Civil del Tribunal Superior de Barranquilla que negó la solicitud de nulidad formulada por indebida notificación del mandamiento ejecutivo, no violó los derechos fundamentales al debido proceso y de acceso a la administración de justicia de los demandantes.

Referencia: expediente T-1278619

Peticionarios: Ruth María Peña de De Castro y Leslie Gallagher Barranco

52
19-1181

CONCLUSION

MI reparo con el auto de fecha 17 de Mrzo del año en curso, se debe primordialmente, a que se adelantó un proceso ejecutivo en contar de mi poderdante, señora Sandra Patricia Lara castro, esta a su vez, desconocía la existencia del proceso, y de la cesión de derechos del crédito del bancario, a una empresa dedicada a cobrar cartera. Cuando se entera del proceso en el mes de Noviembre del 2020, me contacta, para que le defienda, y es allí donde interpongo el recurso de Reposición, contra los autos posteriores al mandamiento de pago, pero que de no ser procedente, impetro incidente de nulidad, solicitando se me envíe copia del traslado de la demanda, o enviando por correo electrónico el mismo y los autos protocolarios del proceso, pero además, solicito una cita al despacho, para retirar el traslado y sus anexos, para conocer las pretensiones los hechos y los documentos base de la ejecución, sin esos documentos no se puede ejercer una defensa técnica, lo cual es violatorio del debido proceso, y se niega el acceso a la administración de justicia; de conformidad con los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, para el mes de diciembre, se debía atender con más del 40% del personal de los despachos, se me pudo agendar una cita para revisar el expediente y retirar o fotocopiar los documentos para la defensa, pero no me fue agendada; razón por la cual, no se podían aportar pruebas si conocimiento de los detalles del proceso. La nulidad por indebida notificación debió prosperar, por las circunstancias especiales del desconocimiento del proceso y el difícil acceso al expediente, para satisfacer la necesidad del despacho del aporte de pruebas. La oportunidad para interponer el recurso de reposición, como lo aduce el despacho y así está contemplado en el C.G.P., es de tres días posteriores a la ejecutoria publicación del auto, pero es cuando la parte demandada, se notifica del mismo es decir, tiene conocimiento del proceso, pero en este caso solo se enteró accidentalmente, en el mes de Noviembre de 2020, solo a partir de ese conocimiento, es que se interpone el recurso y se inicia la defensa técnica, para privilegiar el derecho sustancial sobre el adjetivo, y evitar procesalismo en extremo con violación del debido proceso y otros derechos que se conculcan.

Solicito se revoque la decisión de negar el recurso de reposición y el incidente de nulidad, por los argumentos ya expresados, o en su defecto, se conceda el recurso de Apelación, para que el superior jerárquico revise revoque la decisión del A-quo y ordene notificar nuevamente el mandamiento de pago o, se de por notificada, por conducta concluyente y se otorgue el término legal, para contestar demanda y proponer medio de defensa

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las que reposan en el expediente que las desconozco, y además, anexos fotocopias del poder; fotocopias de los pasaportes de la demandada y su hijo con sello de migración en España del año 2016; copia de un manuscrito de la demandada relatándome algunos hechos muy puntuales

ANEXOS

Me permito anexar en por en formato PDF, copia del poder, fotocopias de los pasaportes donde aparecen las entradas a la ciudad de Barcelona España, de ella y de su hijo, copia de un manuscrito donde me cuenta sucintamente la situación fáctica, y me solicita la represente.

NOTIFICACIONES

Mi representada recibe notificaciones a través del correo electrónico: saandy.1810@gmail.com, o a través del suscrito abogado

El suscrito abogado, en la calle 19 No. 5-51 oficina 701 teléfono 3099438 celular 3002136897 correo electrónico: jerezyb@hotmail.com

Atentamente,

EMIRO JEREZ JAIMES

C.C. 13.836.706 de Bucaramanga

T.P No. 155 575 C.S.J.

LIQUIDACION DEL CREDITO

JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO No. 2019-01563

DE: ALEX S. BOHORQUEZ C.

CONTRA: ANA CAROLINA CALDERON C.

2019-1563

CAPITAL \$2.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	tasa maxima	tasa mes	No. Dias	interés mensual
Desde	Hasta						
18/06/2019	30/06/2019	2.000.000	19,30	28,95	2,41	13	20.622
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	2,41	31	49.124
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	2,42	31	49.226
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	2,42	30	47.638
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	2,39	31	48.666
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	2,38	30	46.923
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	2,36	31	48.182
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	2,35	31	47.825
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	2,38	29	45.431
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	2,37	31	48.284
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	2,34	30	46.085
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	2,27	31	46.347
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	2,27	30	44.679
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	2,27	31	46.169
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	2,29	31	46.602
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	2,29	30	45.247
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	2,26	31	46.092
TOTAL INTERESES MORATORIOS							773.142

CAPITAL	\$ 2.000.000
INTERESES MORATORIOS	\$ 773.142
TOTAL LIQUIDACION	\$ 2.773.142

SON: A 31 DE OCTUBRE DE 2020: DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE

THE BOARD OF DIRECTORS
 OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA
 HAS ADOPTED THE FOLLOWING RESOLUTIONS
 AT A MEETING HELD AT BERKELEY, CALIFORNIA
 ON THE 14TH DAY OF MARCH, 1968

Item	Amount	Source	Destination	Comments
1.01	100.00	State	General	
1.02	200.00	State	General	
1.03	300.00	State	General	
1.04	400.00	State	General	
1.05	500.00	State	General	
1.06	600.00	State	General	
1.07	700.00	State	General	
1.08	800.00	State	General	
1.09	900.00	State	General	
1.10	1000.00	State	General	
1.11	1100.00	State	General	
1.12	1200.00	State	General	
1.13	1300.00	State	General	
1.14	1400.00	State	General	
1.15	1500.00	State	General	
1.16	1600.00	State	General	
1.17	1700.00	State	General	
1.18	1800.00	State	General	
1.19	1900.00	State	General	
1.20	2000.00	State	General	

APPROVED: _____
 CHAIRMAN OF THE BOARD

THE BOARD OF DIRECTORS
 OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA
 HAS ADOPTED THE FOLLOWING RESOLUTIONS
 AT A MEETING HELD AT BERKELEY, CALIFORNIA
 ON THE 14TH DAY OF MARCH, 1968

MANUEL FERNANDO SERRATO BLANCO
Teléfonos: 3168307681-5102272.
Calle 17 No. 7-92 Oficina 802 Edificio Real.
ABOGADO.
Bogotá D.C

2019-1563

Señor. (a)
NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA.
JUEZ CUARENTA Y UNA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE ANTES JUZGADO 59
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALEX SALOMON BOHORQUEZ CASTRO, CONTRA ANA CAROLINA CALDERON CARVAJAL.

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACION DEL CREDITO ARTICULO 446 DEL CGP.

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en esta ciudad, por medio del presente escrito, me permito presentar la liquidación del crédito en los términos señalados en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con lo señalado en el auto mandamiento ejecutivo de pago de fecha 23 de septiembre de 2019 y el auto de fecha 28 de octubre de 2020, notificado por estado el día 29 de octubre de 2020.

La liquidación del crédito discriminando capital más intereses de mora es así:

CAPITAL.....\$ 2.000.000.oo. representados en una letra de cambio.

A. Intereses de Mora desde el día 18 de junio de 2019 hasta el día 31 de octubre de 2020..... \$ 773.142.oo.

CAPITAL.....\$ 2.000.000.oo.
INTERESES DE MORA.....\$ 773.142.oo

TOTAL CAPITAL + INTERESES DE MORA.....\$ 2.773.142.oo.

LIQUIDACION TOTAL SON DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL.

En consecuencia solicito señora juez se sirva ordenar correr traslado a la parte demandada dentro del proceso de la referencia de la presente liquidación del crédito presentada por el suscrito en los términos señalados en el artículo 446 del C.G.P y en caso de NO ser objetada se sirva impartirle su aprobación.

ANEXOS.

Anexo a la presente liquidación actualizada del crédito discriminado capital más los intereses de mora, en los términos señalados en el artículo 446 del C.G.P. en concordancia con lo señalado en el auto de fecha 28 de octubre de 2020.

De Usted Señora Juez Atte.,

MANUEL FERNANDO SERRATO BLANCO
Teléfono: 18830787-810375
Calle 17 No. 7-10 Ciudad del Este, Paro
ARGENTINA
Banco B.C.

MANUEL FERNANDO SERRATO BLANCO.
C.C. No. 93.399.892 de Ibagué.
T.P. No. 108618 del C.S. de la J.

WELLY EMMET SERRATO BLANCO
JUEZ CUARTO Y UNA DE PUEBLOS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE ANTES DE 2015
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Anexo lo enunciado.

PUNTO 1. LEGISLACION DE CREDITO ARTICULO 448 DEL CGR

En el presente caso, se trata de un crédito que se originó en el año 2010, cuando el demandante adquirió un terreno en la ciudad de Bogotá, D.C., y para financiarlo solicitó un préstamo a una entidad financiera. El préstamo fue otorgado por la entidad financiera en el año 2010, y el demandante comenzó a pagar las cuotas de dicho préstamo a partir de ese momento. Sin embargo, el demandante dejó de pagar las cuotas de dicho préstamo a partir del año 2012, lo que motivó a la entidad financiera a iniciar acciones legales para cobrar el préstamo.

La entidad financiera alega que el demandante no ha pagado las cuotas de dicho préstamo, lo que constituye un incumplimiento de las obligaciones contractuales. Por lo tanto, solicita que se condene al demandante a pagar el monto pendiente del préstamo, más intereses y costas procesales.

El demandado alega que el préstamo fue otorgado por la entidad financiera en el año 2010, y que desde ese momento ha estado pagando las cuotas de dicho préstamo. Sin embargo, la entidad financiera alega que el demandado dejó de pagar las cuotas de dicho préstamo a partir del año 2012, lo que constituye un incumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el presente caso, se trata de un crédito que se originó en el año 2010, cuando el demandante adquirió un terreno en la ciudad de Bogotá, D.C., y para financiarlo solicitó un préstamo a una entidad financiera. El préstamo fue otorgado por la entidad financiera en el año 2010, y el demandante comenzó a pagar las cuotas de dicho préstamo a partir de ese momento. Sin embargo, el demandante dejó de pagar las cuotas de dicho préstamo a partir del año 2012, lo que motivó a la entidad financiera a iniciar acciones legales para cobrar el préstamo.

La entidad financiera alega que el demandante no ha pagado las cuotas de dicho préstamo, lo que constituye un incumplimiento de las obligaciones contractuales. Por lo tanto, solicita que se condene al demandante a pagar el monto pendiente del préstamo, más intereses y costas procesales.

El demandado alega que el préstamo fue otorgado por la entidad financiera en el año 2010, y que desde ese momento ha estado pagando las cuotas de dicho préstamo. Sin embargo, la entidad financiera alega que el demandado dejó de pagar las cuotas de dicho préstamo a partir del año 2012, lo que constituye un incumplimiento de las obligaciones contractuales.

**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

CARRERA 10 No. 14-33, PISO 14

No. Del proceso: **2019-01585-00**
Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**
Demandante: **LUIS EMILIO PEÑA MUÑOZ**
Demandado: **ARLINSSON ORTEGA CHAVARRO**

19-1585

Asunto: liquidación de la obligación. ART 446 C.G.P.

Luis Emilio Peña Muñoz, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.195.680, actuando como demandante en el proceso que nos ocupa, por medio del presente, remito la liquidación de la obligación del señor ARLINSSON ORTEGA CHAVARRO, según lo establecido por la sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución, emitida por su honorable despacho, y según los parámetros estipulados por el artículo 446 del código general del proceso.

Una vez ejecutoriado el auto que apruebe la liquidación del crédito, solicito se entreguen los dineros que se le han retenido al demandado y los que se retengan hasta que se cumpla con la totalidad de la obligación, a favor del demandante Luis Emilio Peña Muñoz.

De igual manera sírvase officiar al señor pagador del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, para que actualice el valor a descontar al demandado ARLINSSON ORTEGA CHAVARRO, de acuerdo a la liquidación aprobada.

Anexo:

- liquidación del crédito.

Son al día 31 de marzo de 2021, cuatro millones ciento ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y siete pesos (\$4.182.657,86) M/CTE.

Atentamente,

LUIS EMILIO PEÑA MUÑOZ

C. C. No. 12.195.680

Cel. 3106801543

Dirección: Diagonal 53 c # 23 - 44 ofi.201 Bogotá D.C.

Correo electrónico: ferdiego16@outlook.com

PERIODOS		TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL	UNA Y MEDIA VECES LA TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL	TASA DE INTERES MENSUAL	TASA DE INTERES DIARIA	NUMERO DIAS DE MORA	VALOR INTERES MORA
1-sept-19	30-sept-19	19,32%	28,98%	0,021433736	0,000714458	30	64.301,21
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	0,021215699	0,000707190	31	65.768,67
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	0,021146216	0,000704874	30	63.438,65
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	0,021026981	0,000700899	31	65.183,64
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	0,020887680	0,000696256	31	64.751,81
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	0,021176001	0,000705867	29	61.410,40
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	0,021066743	0,000702225	31	65.306,90
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	0,020807986	0,000693600	30	62.423,96
1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	0,020308338	0,000676945	31	62.955,85
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	0,020238172	0,000674606	30	60.714,51
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	0,020238172	0,000674606	31	62.738,33
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	0,020408483	0,000680283	31	63.266,30
1-sept-20	30-sept-20	18,35%	27,53%	0,020468518	0,000682284	30	61.405,55
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	0,020208084	0,000673603	31	62.645,06
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	0,019956976	0,000665233	30	59.870,93
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	0,019573983	0,000652466	31	60.679,35
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	0,019432481	0,000647749	31	60.240,69
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	0,019654745	0,000655158	28	55.033,29
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	0,019523472	0,000650782	31	60.522,76
						TOTAL INTERESES	\$ 1.182.657,86
						VALOR CAPITAL	\$ 3.000.000,00
						TOTAL CAPITAL + INTERESES	\$ 4.182.657,86

19-1585

Liquidación credito

diego peña <ferdiego16@outlook.com>

Mar 6/04/2021 6:58 PM

Para: Juzgado 59 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

liquidacion credito ARLINSSON ORTEGA CHAVARRO.pages; liquidacion credito ARLINSSON ORTEGA CHAVARRO.pdf;

No. Del proceso: **2019-01585-00**

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Demandante: LUIS EMILIO PEÑA MUÑOZ

Demandado: ARLINSSON ORTEGA CHAVARRO

Por medio del presente remito la liquidación del crédito.

Gracias por su atención.

Atentamente.

LUIS EMILIO PEÑA MUÑOZ

C. C. No. 12.195.680 de Bogotá.

Cel. 3106801543

Dirección: Diagonal 53 c # 23 - 44 ofi.201 Bogotá D.C.

Correo electrónico: ferdiego16@outlook.com

SEÑOR: JUEZ 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS		
E.	S.	D.
EJECUTANTE:	COOPERATIVA ACOSSERES	
EJECUTADO	LEONARDO ANDRES CUBILLOS MALAVER	
RADICADO:	2019-1845	

REFERENCIA: LIQUIDACION DEL CREDITO

JANIER MILENA VELANDIA PINEDA, identificada profesional y civilmente como aparece junto a mi signatura, actuando como apoderada del demandante, por medio del presente me permito aportar a su despacho la liquidacion del credito, fijados a la maxima tasa legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera.

CUOTAS EN MORA	CAPITAL	INTERESES
abr-12	\$ 75.251,00	\$ 64.738,00
may-12	\$ 77.509,00	\$ 62.481,00
jun-12	\$ 79.834,00	\$ 60.155,00
jul-12	\$ 82.229,00	\$ 57.760,00
ago-12	\$ 84.696,00	\$ 55.294,00
sep-12	\$ 87.237,00	\$ 52.753,00
oct-12	\$ 89.854,00	\$ 50.136,00
nov-12	\$ 92.550,00	\$ 47.440,00
dic-12	\$ 95.326,00	\$ 44.663,00
ene-13	\$ 98.186,00	\$ 41.804,00
feb-13	\$ 101.131,00	\$ 38.858,00
mar-13	\$ 104.165,00	\$ 35.824,00
abr-13	\$ 107.290,00	\$ 32.699,00
may-13	\$ 110.509,00	\$ 29.480,00
jun-13	\$ 113.824,00	\$ 26.165,00
jul-13	\$ 117.239,00	\$ 22.750,00
ago-13	\$ 120.756,00	\$ 19.233,00
sep-13	\$ 124.379,00	\$ 15.611,00
oct-13	\$ 128.110,00	\$ 11.611,00
nov-13	\$ 131.953,00	\$ 8.036,00
dic-13	\$ 135.912,00	\$ 4.077,00
	\$ 2.157.940,00	\$ 781.568,00

CUOTAS EN MORA **\$ 2.939.508,00**

INTERESES MORATORIOS				
Desde	Hasta	TASA	VALOR MEDIDA	INT. MES
01/05/2012	31/05/2012	2,56	\$ 77.509,00	\$ 62.481,00
01/06/2012	30/06/2012	2,56	\$ 79.834,00	\$ 60.155,00
01/07/2012	31/07/2012	2,60	\$ 82.229,00	\$ 57.760,00
01/08/2012	31/08/2012	2,60	\$ 84.696,00	\$ 55.294,00
01/09/2012	30/09/2012	2,60	\$ 87.237,00	\$ 52.753,00
01/10/2012	31/10/2012	2,61	\$ 89.854,00	\$ 50.136,00
01/11/2012	30/11/2012	2,61	\$ 92.550,00	\$ 47.440,00
01/12/2012	31/12/2012	2,61	\$ 95.326,00	\$ 44.663,00
01/01/2013	31/01/2013	2,59	\$ 98.186,00	\$ 41.804,00
01/02/2013	28/02/2013	2,59	\$ 101.131,00	\$ 38.858,00
01/03/2013	31/03/2013	2,59	\$ 104.165,00	\$ 35.824,00
01/04/2013	30/04/2013	2,60	\$ 107.290,00	\$ 32.699,00
01/05/2013	31/05/2013	2,60	\$ 110.509,00	\$ 29.480,00

19-1845

JURIDICOS EL SOLAR S.A.S


juridicoselsolar@gmail.com

01/06/2013	30/06/2013	2,60	\$ 113.824,00	\$ 26.165,00
01/07/2013	31/07/2013	2,54	\$ 117.239,00	\$ 22.750,00
01/08/2013	31/08/2013	2,54	\$ 120.756,00	\$ 19.233,00
01/09/2013	30/09/2013	2,54	\$ 124.379,00	\$ 15.611,00
01/10/2013	31/10/2013	2,48	\$ 128.110,00	\$ 11.611,00
01/11/2013	30/11/2013	2,48	\$ 131.953,00	\$ 8.036,00
01/12/2013	31/12/2013	2,48	\$ 135.912,00	\$ 4.077,00
01/01/2014	31/01/2014	2,45	\$ 2.939.508,00	\$ 72.017,95
01/02/2014	28/02/2014	2,45	\$ 2.939.508,00	\$ 72.017,95
01/03/2014	31/03/2014	2,45	\$ 2.939.508,00	\$ 72.017,95
01/04/2014	30/04/2014	2,45	\$ 2.939.508,00	\$ 72.017,95
01/05/2014	31/05/2014	2,45	\$ 2.939.508,00	\$ 72.017,95
01/06/2014	30/06/2014	2,45	\$ 2.939.508,00	\$ 72.017,95
01/07/2014	31/07/2014	2,41	\$ 2.939.508,00	\$ 70.842,14
01/08/2014	31/08/2014	2,41	\$ 2.939.508,00	\$ 70.842,14
01/09/2014	30/09/2014	2,41	\$ 2.939.508,00	\$ 62.857,00
01/10/2014	31/10/2014	2,39	\$ 2.939.508,00	\$ 60.173,00
01/11/2014	30/11/2014	2,39	\$ 2.939.508,00	\$ 57.408,00
01/12/2014	31/12/2014	2,39	\$ 2.939.508,00	\$ 54.560,00
01/01/2015	31/01/2015	2,40	\$ 2.939.508,00	\$ 51.626,00
01/02/2015	28/02/2015	2,40	\$ 2.939.508,00	\$ 48.605,00
01/03/2015	31/03/2015	2,40	\$ 2.939.508,00	\$ 45.492,00
01/04/2015	30/04/2015	2,42	\$ 2.939.508,00	\$ 42.287,00
01/05/2015	31/05/2015	2,42	\$ 2.939.508,00	\$ 38.985,00
01/06/2015	30/06/2015	2,42	\$ 2.939.508,00	\$ 35.585,00
01/07/2015	31/07/2015	2,40	\$ 2.939.508,00	\$ 32.082,00
01/08/2015	31/08/2015	2,40	\$ 2.939.508,00	\$ 28.474,00
01/09/2015	30/09/2015	2,40	\$ 2.939.508,00	\$ 24.758,00
01/10/2015	31/10/2015	2,41	\$ 2.939.508,00	\$ 20.930,00
01/11/2015	30/11/2015	2,41	\$ 2.939.508,00	\$ 16.988,00
01/12/2015	31/12/2015	2,41	\$ 2.939.508,00	\$ 12.928,00
01/01/2016	31/01/2016	2,46	\$ 2.939.508,00	\$ 8.745,00
01/02/2016	29/02/2016	2,46	\$ 2.939.508,00	\$ 4.437,00
01/03/2016	31/03/2016	2,46	\$ 2.939.508,00	\$ 72.311,90
01/04/2016	30/04/2016	2,56	\$ 2.939.508,00	\$ 75.251,40
01/05/2016	31/05/2016	2,56	\$ 2.939.508,00	\$ 75.251,40
01/06/2016	30/06/2016	2,56	\$ 2.939.508,00	\$ 75.251,40
01/07/2016	31/07/2016	2,66	\$ 2.939.508,00	\$ 78.190,91
01/08/2016	31/08/2016	2,66	\$ 2.939.508,00	\$ 78.190,91
01/09/2016	30/09/2016	2,66	\$ 2.939.508,00	\$ 78.190,91
01/10/2016	31/10/2016	2,74	\$ 2.939.508,00	\$ 80.542,52
01/11/2016	30/11/2016	2,74	\$ 2.939.508,00	\$ 80.542,52
01/12/2016	31/12/2016	2,74	\$ 2.939.508,00	\$ 80.542,52
01/01/2017	31/01/2017	2,79	\$ 2.939.508,00	\$ 82.012,27
01/02/2017	28/02/2017	2,79	\$ 2.939.508,00	\$ 82.012,27
01/03/2017	31/03/2017	2,79	\$ 2.939.508,00	\$ 82.012,27
01/04/2017	30/04/2017	2,79	\$ 2.939.508,00	\$ 82.012,27
01/05/2017	31/05/2017	2,79	\$ 2.939.508,00	\$ 82.012,27
01/06/2017	30/06/2017	2,79	\$ 2.939.508,00	\$ 82.012,27
01/07/2017	31/07/2017	2,74	\$ 2.939.508,00	\$ 80.542,52
01/08/2017	31/08/2017	2,74	\$ 2.939.508,00	\$ 80.542,52
01/09/2017	30/09/2017	2,74	\$ 2.939.508,00	\$ 80.542,52
01/10/2017	31/10/2017	2,64	\$ 2.939.508,00	\$ 77.603,01
01/11/2017	30/11/2017	2,62	\$ 2.939.508,00	\$ 77.015,11
01/12/2017	31/12/2017	2,59	\$ 2.939.508,00	\$ 76.133,26
01/01/2018	31/01/2018	2,58	\$ 2.939.508,00	\$ 75.839,31
01/02/2018	28/02/2018	2,62	\$ 2.939.508,00	\$ 77.015,11
01/03/2018	31/03/2018	2,58	\$ 2.939.508,00	\$ 75.839,31
01/04/2018	30/04/2018	2,58	\$ 2.939.508,00	\$ 75.839,31
01/05/2018	31/05/2018	2,55	\$ 2.939.508,00	\$ 74.957,45
01/06/2018	30/06/2018	2,53	\$ 2.939.508,00	\$ 74.369,55
01/07/2018	31/07/2018	2,50	\$ 2.939.508,00	\$ 73.487,70
01/08/2018	31/08/2018	2,49	\$ 2.939.508,00	\$ 73.193,75
01/09/2018	30/09/2018	2,47	\$ 2.939.508,00	\$ 72.605,85
01/10/2018	31/10/2018	2,45	\$ 2.939.508,00	\$ 72.017,95
01/11/2018	30/11/2018	2,43	\$ 2.939.508,00	\$ 71.430,04
01/12/2018	31/12/2018	2,42	\$ 2.939.508,00	\$ 71.136,09
01/01/2019	31/01/2019	2,39	\$ 2.939.508,00	\$ 70.254,24

19-1-61

01/02/2019	28/02/2019	2,46	\$ 2.939.508,00	\$ 72.311,90
01/03/2019	31/03/2019	2,42	\$ 2.939.508,00	\$ 71.136,09
01/04/2019	30/04/2019	2,41	\$ 2.939.508,00	\$ 70.842,14
01/05/2019	31/05/2019	2,41	\$ 2.939.508,00	\$ 70.842,14
01/06/2019	30/06/2019	2,41	\$ 2.939.508,00	\$ 70.842,14
01/07/2019	31/07/2019	2,41	\$ 2.939.508,00	\$ 70.842,14
01/08/2019	31/08/2019	2,41	\$ 2.939.508,00	\$ 70.842,14
01/09/2019	30/09/2019	2,41	\$ 2.939.508,00	\$ 70.842,14
01/10/2019	31/10/2019	2,38	\$ 2.939.508,00	\$ 69.960,29
01/11/2019	30/11/2019	2,37	\$ 2.939.508,00	\$ 69.666,34
01/12/2019	31/12/2019	2,36	\$ 2.939.508,00	\$ 69.372,39
01/01/2020	31/01/2020	2,34	\$ 2.939.508,00	\$ 68.784,49
01/02/2020	22/02/2020	2,34	\$ 2.939.508,00	\$ 53.252,51
01/03/2020	31/03/2020	2,36	\$ 2.939.508,00	\$ 69.372,39
01/04/2020	30/04/2020	2,33	\$ 2.939.508,00	\$ 68.490,54
01/05/2020	31/05/2020	2,27	\$ 2.939.508,00	\$ 66.726,83
01/06/2020	30/06/2020	2,26	\$ 2.939.508,00	\$ 66.432,88
01/07/2020	31/07/2020	2,26	\$ 2.939.508,00	\$ 66.432,88
01/08/2020	31/08/2020	2,28	\$ 2.939.508,00	\$ 67.020,78
01/09/2020	30/09/2020	2,29	\$ 2.939.508,00	\$ 67.314,73
01/10/2020	31/10/2020	2,26	\$ 2.939.508,00	\$ 66.432,88
01/11/2020	30/11/2020	2,23	\$ 2.939.508,00	\$ 65.551,03
01/12/2020	31/12/2020	2,18	\$ 2.939.508,00	\$ 64.081,27
01/01/2021	31/01/2021	2,16	\$ 2.939.508,00	\$ 63.493,37
01/02/2021	18/02/2021	2,19	\$ 2.939.508,00	\$ 43.683,19
TOTAL INTERESES MORATORIOS A 19/02/2021				\$ 6.308.816,24
CUOTAS PENDIENTES DE CANCELAR				\$ 2.939.508,00
VALOR TOTAL				\$ 9.248.324,24

ATENTAMENTE,


 JANIER MILENA VELANDIA PINEDA
 CC. No. 52.795.354 de Bogotá
 T.P No. 222.335 del C. S de la J

LIQUIDACION DE CREDITO RADICADO 2019-1845

JURIDICOS SOLAR <juridicoselsolar@gmail.com>

Vie 19/02/2021 10:26 AM

Para: Juzgado 59 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (137 KB)

LEONARDO ANDRES CUBILLOS MALAVER.pdf;

Proceso Ejecutivo

Radicado:2019-1845

Demandante: Cooperativa Acosseres

Demandado: LEONARDO ANDRES CUBILLOS MALAVER

Atentamente

JANIER MILENA VELANDIA PINEDA

CC. No. 52.795.354 de Bogotá

T.P No. 222.335 del C. S de la J

19-1845 ✓

Señor

JUEZ CUARENTA Y UNO (41) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2020-0221 de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra HAROLD STHID PIRAVAGUEN PARDO.

ASUNTO: PRESENTANDO LAS LIQUIDACIONES ACTUALIZADAS DE LOS CREDITOS QUE SE EJECUTAN.

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ, ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como Apoderado Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con absoluto respeto me permito presentar las liquidaciones de los créditos del Scotiabank Colpatría S.A., actualizada al 21 de abril del 2021, así:

El crédito No 50917274171

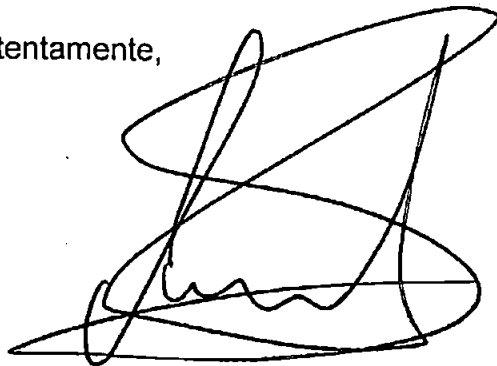
por valor \$40.510.606,51

El crédito No 5288840523093459

por valor \$4.565.507,39

Sírvase tener en cuenta la liquidación de los créditos, presentada por la suma total de \$45.076.113,91, y de la misma correr traslado a la parte pasiva, en los términos del artículo 521, numeral 2, del Código de Procedimiento Civil, hoy artículo 446 del Código General del Proceso.

De la Señora Juez, atentamente,



DARIO ALFONSO REYES GOMEZ
C. C. No. 79.505.120 de Bogotá
T. P. No.82.407 del C. S. de la J.
CORREO ELECTRONICO INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS: reyesdaalf@gmail.com

Cuadro descriptivo de las liquidaciones (2 folios).

LIQUIDACION DEL CREDITO

JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

PROCESO EJECUTIVO No. 059-2020-00221-00

DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

CONTRA: HAROL STHID PIRAVAGUEN PARDO

PAGARE No.

50917274171

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
06/02/2020	29/02/2020	31.413.477,80	19,06	28,59	0,069	24	519.578,24
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	667.693,90
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	638.297,33
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	643.888,96
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	620.986,17
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	641.685,71
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	647.033,31
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	627.985,30
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	640.740,91
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	612.439,89
01/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	620.822,63
01/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	616.376,15
01/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	563.034,99
01/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	619.235,45
01/04/2021	21/04/2021		17,31	25,97	0,063	21	417.329,79
TOTAL INTERESES MORATORIOS							9.097.128,71

CAPITAL	\$ 31.413.477,80
INTERESES MORATORIOS	\$ 9.097.128,71
TOTAL ESTE PAGARE	\$ 40.510.606,51

PAGARE No. 5288840523093459

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
06/02/2020	29/02/2020	3.288.563,00	19,06	28,59	0,069	24	54.392,76
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	69.898,45
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	66.821,03
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	67.406,40
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	65.008,79
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	67.175,75
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	67.735,57
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	65.741,50
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	67.076,84
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	64.114,11
01/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	64.991,67
01/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	64.526,18
01/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	58.942,09
01/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	64.825,51
01/04/2021	21/04/2021		17,31	25,97	0,063	21	43.688,74
TOTAL INTERESES MORATORIOS							952.345,39

CAPITAL	\$ 3.288.563,00
INTERESES DE PLAZO	\$ 324.599,00
INTERESES MORATORIOS	\$ 952.345,39
TOTAL ESTE PAGARE	\$ 4.565.507,39

TOTAL LIQUIDACION \$ 45.076.113,91

SON: A 21 DE ABRIL DE 2021: CUARENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE PESOS CON 91 CTVOS M/CTE

CONSTANCIA SECRETARIAL
De conformidad con el Artículo 109
C.G.P. se imprime el presente memorial
para su correspondiente trámite.

SECRETARÍA

2020-306

Señor

Juzgado Cuarenta y Uno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Juzgado Cincuenta y Nueve (59) Civil Municipal de Bogotá

E.S.D.

Ref. RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO 2020-306

Demandante. MEBLITA S.A.S.

Demandado. ARQINGUSA CORP
VICTOR HUGO VELANDÍA
MARÍA EUGENIA VALDERRAMA GALINDO

Asunto. RECURSO DE REPOSICIÓN

SOLICITUD DE SENTENCIA

Daneris Angélica Orozco De Armas, mayor de edad, domiciliada y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.463.150 expedida en Valledupar, portadora de la tarjeta profesional número 165.042 expedida por el C.S.J., en mi calidad de apoderada de la parte actora, me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto calendado veintinueve (29) de abril de 2021, notificado en el estado del día 30 del mismo mes y año, basado en lo siguiente:

AUTO RECURRIDO

Es el calendado veintinueve (29) de abril de 2021, notificado en el estado del día 30 del mismo mes y año, el cual dice: "...en punto de la notificación remitida a la demanda MARIA EUGENIA VALDERRAMA GALINDO, previo a tener en cuenta el aviso remitido alléguese el citatorio debidamente cotejado, el cual brilla por su ausencia...finalmente respecto del demandado ARQUINGUSA desestímese las notificaciones remitidas en atención a que las mismas dieron como resultado negativo...por lo anterior proceda a notificar en debida forma a la pasiva restante...".

FUNDAMENTO DEL RECURSO

1. El día 12 de noviembre de 2020 fueron remitidas vía electrónica las diligencias de notificación personal de los demandados, entre ellos la señora María Eugenia Valderrama Galindo.
Dentro de los documentos consta que el citatorio fue recibido en la dirección Carrera 23 número 103-61 apartamento 203 en la ciudad de Bogotá el día 24 de agosto de 2020.
Me permito adjuntar lo anteriormente mencionado.
2. En cuanto a la persona jurídica Arquingusa, efectivamente, el día 12 de noviembre de 2020 se remitieron notificaciones que tuvieron resultado negativo.
No obstante, lo anterior, en el mismo memorial se informó la dirección electrónica donde el demandado recibía notificaciones, la cual es info@arquingusa.com, el cual es el consignado en su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual reposa en el expediente.

3. El día 12 de noviembre de 2020, se remitieron a este Despacho las diligencias de notificación personal remitido al demandado Arqingusa Corp, cuya certificación manifiesta que al correo electrónico indicado fue procesado y entregado el citatorio el día 10 de noviembre de 2020 y abierto por su destinatario el día 12 de noviembre de 2020.
Me permito adjuntar lo anteriormente mencionado.
4. El día 1 de diciembre de 2020, se remitieron a este Despacho las diligencias de notificación por aviso remitido al demandado Arqingusa Corp, cuya certificación manifiesta que al correo electrónico indicado fue procesado, entregado y abierto el día 24 de noviembre de 2020.
Me permito adjuntar lo anteriormente mencionado.

En virtud de lo anterior, las notificaciones que echa de menos el Juzgado SI fueron efectuadas en debida forma y remitidas al Juzgado a través de varios correos electrónicos.

SOLICITUDES

Por lo anteriormente expuesto, me permito hacer las siguientes solicitudes:

1. REVOCAR el auto calendarado 29 de abril de 2021, dejándolo sin valor ni efectos.
2. DICTAR SENTENCIA acogiendo las pretensiones de la demanda.

Del Señor Juez, con todo respeto,




Daneris Angélica Orozco De Armas

C.C. No. 39.463.150 expedida en Valledupar

T.P. No. 165042 del C.S. de la J.

2020-306
①

De: Daneris Angélica Orozco De Armas angieorozco006@gmail.com 
Asunto: MEMORIAL 2 2020-306
Fecha: 12 de noviembre de 2020, 3:28 p. m.
Para: Juzgado 59 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. cmp159bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Respetados señores, buen día.

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, hago envío de las diligencias de la notificación personal dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

Daneris Angélica Orozco
Abogada
Celular: 3142195919




M 2
2020-306.pdf

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 012635 Diciembre 14 de 2018, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012, Resolución DIARH No. 18762607189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MITIC 001189

INTER RAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
Servicio: Notificaciones

Fecha y Hora de Admisión: **21/08/2020 16:20**
 Tiempo estimado de entrega: **24/08/2020 18:00**

NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO Cod. postal: 110111417		FORMA URBANA	
BOGOTA\CUND\COL		DOCUMENTO A43	CARGA X4
DESTINATARIO CC MARIA EUGENIA VALDERRAMA GALINDO KR 23 # 103 - 61 AP 203 3333333333		REMITENTE CC 39463150 ANGELICA OROZCO DE ARMAS CL 32 # 13 - 32 IN 1 OF 304 BOGOTA 3142195919 CAJICA\CUND\COL	
PARA SEGUIMIENTO		 700040287189	
DESPACHOS Casilleros → BOG 301 Puertas → 20		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0	
DATOS DEL ENVÍO Empaque: SOBRE MANILA Tipo Servicio: Notificaciones Vir Comercial: \$ 10.000,00 Piezas: 1 No. Bolsa: 0 Peso x Vol: Peso en Kilos: 1 Dice Contener: NOTIFICACION PERSONAL	LIQUIDACIÓN Valor Flete: \$ 10.300,00 Valor sobre flete: Valor otros conceptos: Vir Imp. otros concepo: \$ 0,00 Valor total: \$ 10.500,00 Forma de pago: CONTADO	Observaciones: RECLAMA EN PUNTO -	
1947/cajica.cmarca cod. id centro servicio/usuario	GMC-GMC-R-09	www.interrapidísimo.com - PQRS: servicioalcliente@interrapidísimo.com Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 313 255 4455 No. 700040287189	DESTINATARIO

PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A
 NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión: **21/08/2020 16:20**
 Tiempo estimado de entrega: **24/08/2020 18:00**
 Guía de Transporte Servicio: **Notificaciones**

DESTINO Cod. postal: 110111417		FORMA URBANA	
BOGOTA\CUND\COL		DOCUMENTO A43	CARGA X4
Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidísimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales. X FIRMA		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0	
Remite: ANGELICA OROZCO DE ARMAS /Tel: 3142195919/ CC 39463150 CAJICA\CUND\COL		Piezas: 1 Peso en Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 10.000,00	
Dice Contener: NOTIFICACION PERSONAL ART 291		Valor Flete: \$ 10.300,00 Valor sobre flete: \$ 0,00 Valor otros conceptos: \$ 0,00	Vir Imp. otros concepo: \$ 0,00 Forma de pago: SOBRE MANILA Valor total: \$ 10.500,00
PARA: MARIA EUGENIA VALDERRAMA G KR 23 # 103 - 61 AP 203 3333333333		CC	
RECIBIDO POR:	GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:		
X	1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros 2-Desconocido 4-No Reclamó 6-No Reside		
	No. Gestión	Fecha 1er Intento de Entrega:	
		DÍA	MES AÑO HORA
	No. Gestión	Fecha 2do Intento de Entrega:	
		DÍA	MES AÑO HORA
Observaciones:	Mensajero:		
1947/cajica.cmarca cod. id centro servicio/usuario	GMC-GMC-R-09	www.interrapidísimo.com - PQRS: servicioalcliente@interrapidísimo.com Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 313 255 4455 No. 700040287189	PRUEBA DE ENTREGA

2020-306



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700040287189	Fecha y Hora de Admisión 21/08/2020 16:20:52
Ciudad de Origen CAJICA/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTA/CUNDICOL
Dice Contener NOTIFICACION PERSONAL ART 291	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO -	
Centro Servicio Origen 1947 - AGE/CAJICA/CUNDICOL/CLL 2 # 3 - 77	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) ANGELICA OROZCO DE ARMAS	Identificación 39463150
Dirección CL 32 # 13 - 32 IN 1 OF 304 BOGOTA	Teléfono 3142195919

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARIA EUGENIA VALDERRAMA GALINDO	Identificación
Dirección KR 23 # 103 - 61 AP 203	Teléfono 3333333333

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) EDUARDO VIVAS	
Identificación 3927	Fecha de Entrega 24/08/2020 11:35:00

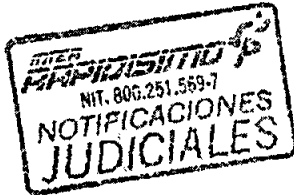
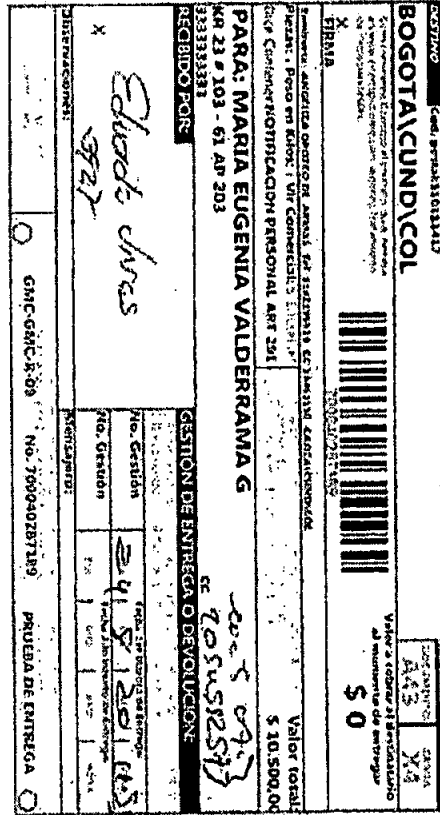


IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA



CERTIFICADO POR:

Representate Legal SANDRA VENEGAS
Nombre Centro Servicio ARO/CAJICA/CUNDICOL/CL 2 # 3-53
Fecha Impresión 27/08/2020 15:21

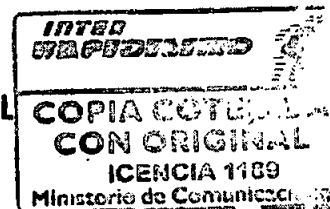
CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envío> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidísimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN: CARRERA 10 NÚMERO 14-33 PISO 14
BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.**



Señor

MARÍA EUGENIA VALDERRAMA GALINDO

Dirección: Carrera 23 número 103-61 apartamento 203 BOGOTÁ D.C.

Fecha: 21 de agosto de 2020

No. Del Proceso /	Naturaleza del Proceso/	Fecha de la Providencia
2020- 0306	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO	06-AGOSTO-2020

Demandante

MEBLITA S.A.S.

Demandado

**ARQINGUSA CORP
VICTOR HUGO VELANDIA
MARÍA EUGENIA VALDERRAMA
GALINDO**

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X, 10 ____, 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso y/o comunicarse a la dirección electrónica del Despacho Judicial cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en el mismo término dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta comunicación en el lugar de destino.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Parte Interesada

**Daneris Angélica Orozco
Apoderada parte demandante
T.P. No. 165.042 del C.S.J
Celular: 3142195919**

2020-306

Señor

Juzgado Cuarenta y Uno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Juzgado Cincuenta y Nueve (59) Civil Municipal de Bogotá

E.S.D.

Ref. RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO 2020-306

Demandante. MEBLITA S.A.S.

Demandado. ARQINGUSA CORP
VICTOR HUGO VELANDÍA
MARÍA EUGENIA VALDERRAMA GALINDO

Asunto. Aporte de notificación personal negativa

Aporto nueva dirección para notificaciones del demandado

Daneris Angélica Orozco De Armas, mayor de edad, domiciliada y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.463.150 expedida en Valledupar, portadora de la tarjeta profesional número 165.042 expedida por el C.S.J., en mi calidad de apoderada de la parte actora, me permito allegar los documentos de intento de notificación personal al demandado Arqingusa Corp, así:

1. A la dirección física que aparece registrado en su certificado de existencia y representación legal, la cual es Carrera 49 A número 91-48 en la ciudad de Bogotá D.C.

La notificación no fue efectiva porque en varios intentos de visita, el lugar estaba cerrado y no había nadie que recibiera.

2. A la dirección A la dirección electrónica que aparece registrado en su certificado de existencia y representación legal, la cual es info@arqingusa.com.

La notificación no fue efectiva porque el correo electrónico no existe.

En este orden de ideas, me permito allegar nueva dirección en la cual el demandado recibe notificaciones: info@arqingusa.com.

Lo anterior, para que obre en el plenario.


Del Señor Juez, con todo respeto,



Daneris Angélica Orozco De Armas

C.C. No. 39.463.150 expedida en Valledupar

T.P. No. 165042 del C.S. de la J

De: Daneris Angélica Orozco De Armas angieorozco006@gmail.com 
Asunto: MEMORIAL 2 2020-306
Fecha: 12 de noviembre de 2020, 3:28 p. m.
Para: Juzgado 59 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Respetados señores, buen día.

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, hago envío de las diligencias de la notificación personal dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

Daneris Angélica Orozco
Abogada
Celular: 3142195919



M 2

2020-306.pdf

Señor

Juzgado Cuarenta y Uno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Juzgado Cincuenta y Nueve (59) Civil Municipal de Bogotá

E.S.D.

2020-306

Ref. RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO 2020-306

Demandante. MEBLITA S.A.S.

Demandado. ARQINGUSA CORP

VICTOR HUGO VELANDÍA

MARÍA EUGENIA VALDERRAMA GALINDO

Asunto. Aporte de notificación personal

Daneris Angélica Orozco De Armas, mayor de edad, domiciliada y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.463.150 expedida en Valledupar, portadora de la tarjeta profesional número 165.042 expedida por el C.S.J., en mi calidad de apoderada de la parte actora, me permito allegar los siguientes documentos en los que consta que ha sido surtida la diligencia de notificación personal:

1. Guía de correo certificado enviada al demandado Arqingusa Corp.
2. Constancia de la entidad de correo certificado en la que refrenda la realización de la diligencia de notificación.
3. Notificación personal cotejada por la empresa de correo certificado.

Del Señor Juez, con todo respeto,



Daneris Angélica Orozco De Armas

C.C. No. 39.463.150 expedida en Valledupar

T.P. No. 165042 del C.S. de la J.

POS	ORIGEN BOGOTA BOGOTA	DESTINO BOGOTA BOGOTA	F/H IMPRESION 2020-11-10 14:28:24	F/H ADMISION 2020-11-10 14:28:05	* 25893100015 *		
DE: JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. ANTES JUZGADO 059 C CMLP59BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO Dir: CARRERA 10#14-33 PISO 14				PARA: ARQINGUSA CORP Dir: INFO@ARQINGUSA.COM		Gula No. 25893100015	
Ciudad - País BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA		COD POS: 110321		Ciudad - País BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA		COD POS: 110731	
Teléfono: 0		Nit-CC-Cod: 110014003059		Teléfono: 0		Nit-CC-Cod:	
E CONTENER:							
<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Sobre <input type="radio"/> Paquete <input type="radio"/> Otro			LARGO 0	ACNHO 0	ALTO 0	PESO / VOLUMEN 1 KG 1 Unidades	Valor Declarado \$0 Porcentaje Seguro \$0
ITEME-NOMBRE LEGIBLE-SELLO REMITENTE 291 - Notificación 291		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE 291 - Notificación 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO CUARENTA Y UNO DE DEPTO: CUNDINAMARCA Demandante: MEBLITA S.A.S. Radicado: 2020-0306 Naturaleza: RESTITUCION DE INMUEBLE Demandado: ARQINGUSA CORP Notificado: ARQINGUSA CORP		<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No reside <input type="radio"/> No reclamado <input type="radio"/> Dir. errada <input type="radio"/> Otros		Otros Valores \$1,500 Flete \$5,500 Valor Total \$7,000	
*RESO POR FIVEPOSTAL [POS-FIVEMOBILE] ODS: / COD.IMP: 3341900015 USUARIO: NIDIA RUIZ 25893100015 CONSULTE SU ENVIO EN: WWW.RAPIENTREGA.COM.CO FIVEMAIL NOTIFICACION							

POS	ORIGEN BOGOTA BOGOTA	DESTINO BOGOTA BOGOTA	F/H IMPRESION 2020-11-10 14:28:24	F/H ADMISION 2020-11-10 14:28:05	* 25893100015 *		
DE: JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. ANTES JUZGADO 059 C CMLP59BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO Dir: CARRERA 10#14-33 PISO 14				PARA: ARQINGUSA CORP Dir: INFO@ARQINGUSA.COM		Gula No. 25893100015	
Ciudad - País BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA		COD POS: 110321		Ciudad - País BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA		COD POS: 110731	
Teléfono: 0		Nit-CC-Cod: 110014003059		Teléfono: 0		Nit-CC-Cod:	
E CONTENER:							
<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Sobre <input type="radio"/> Paquete <input type="radio"/> Otro			LARGO 0	ACNHO 0	ALTO 0	PESO / VOLUMEN 1 KG 1 Unidades	Valor Declarado \$0 Porcentaje Seguro \$0
ITEME-NOMBRE LEGIBLE-SELLO FACTURACION 291 - Notificación 291		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE 291 - Notificación 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO CUARENTA Y UNO DE DEPTO: CUNDINAMARCA Demandante: MEBLITA S.A.S. Radicado: 2020-0306 Naturaleza: RESTITUCION DE INMUEBLE Demandado: ARQINGUSA CORP Notificado: ARQINGUSA CORP		<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No reside <input type="radio"/> No reclamado <input type="radio"/> Dir. errada <input type="radio"/> Otros		Otros Valores \$1,500 Flete \$5,500 Valor Total \$7,000	
*RESO POR FIVEPOSTAL [POS-FIVEMOBILE] ODS: / COD.IMP: 3341900015 USUARIO: NIDIA RUIZ 25893100015 CONSULTE SU ENVIO EN: WWW.RAPIENTREGA.COM.CO FIVEMAIL NOTIFICACION							

POS	ORIGEN BOGOTA BOGOTA	DESTINO BOGOTA BOGOTA	F/H IMPRESION 2020-11-10 14:28:24	F/H ADMISION 2020-11-10 14:28:05	* 25893100015 *		
DE: JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. ANTES JUZGADO 059 C CMLP59BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO Dir: CARRERA 10#14-33 PISO 14				PARA: ARQINGUSA CORP Dir: INFO@ARQINGUSA.COM		Gula No. 25893100015	
Ciudad - País BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA		COD POS: 110321		Ciudad - País BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA		COD POS: 110731	
Teléfono: 0		Nit-CC-Cod: 110014003059		Teléfono: 0		Nit-CC-Cod:	
E CONTENER:							
<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Sobre <input type="radio"/> Paquete <input type="radio"/> Otro			LARGO 0	ACNHO 0	ALTO 0	PESO / VOLUMEN 1 KG 1 Unidades	Valor Declarado \$0 Porcentaje Seguro \$0
ITEME-NOMBRE LEGIBLE-SELLO CONFIRMACION DE ENTRADA 291 - Notificación 291		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE 291 - Notificación 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO CUARENTA Y UNO DE DEPTO: CUNDINAMARCA Demandante: MEBLITA S.A.S. Radicado: 2020-0306 Naturaleza: RESTITUCION DE INMUEBLE Demandado: ARQINGUSA CORP Notificado: ARQINGUSA CORP		<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No reside <input type="radio"/> No reclamado <input type="radio"/> Dir. errada <input type="radio"/> Otros		Otros Valores \$1,500 Flete \$5,500 Valor Total \$7,000	
*RESO POR FIVEPOSTAL [POS-FIVEMOBILE] ODS: / COD.IMP: 3341900015 USUARIO: NIDIA RUIZ 25893100015 CONSULTE SU ENVIO EN: WWW.RAPIENTREGA.COM.CO FIVEMAIL NOTIFICACION							

POS	ORIGEN BOGOTA BOGOTA	DESTINO BOGOTA BOGOTA	F/H IMPRESION 2020-11-10 14:28:24	F/H ADMISION 2020-11-10 14:28:05	* 25893100015 *		
DE: JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. ANTES JUZGADO 059 C CMLP59BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO Dir: CARRERA 10#14-33 PISO 14				PARA: ARQINGUSA CORP Dir: INFO@ARQINGUSA.COM		Gula No. 25893100015	
Ciudad - País BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA		COD POS: 110321		Ciudad - País BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA		COD POS: 110731	
Teléfono: 0		Nit-CC-Cod: 110014003059		Teléfono: 0		Nit-CC-Cod:	
E CONTENER:							
<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Sobre <input type="radio"/> Paquete <input type="radio"/> Otro			LARGO 0	ACNHO 0	ALTO 0	PESO / VOLUMEN 1 KG 1 Unidades	Valor Declarado \$0 Porcentaje Seguro \$0
ITEME-NOMBRE LEGIBLE-SELLO DESTINATARIO 291 - Notificación 291		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE 291 - Notificación 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO CUARENTA Y UNO DE DEPTO: CUNDINAMARCA Demandante: MEBLITA S.A.S. Radicado: 2020-0306 Naturaleza: RESTITUCION DE INMUEBLE Demandado: ARQINGUSA CORP Notificado: ARQINGUSA CORP		<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No reside <input type="radio"/> No reclamado <input type="radio"/> Dir. errada <input type="radio"/> Otros		Otros Valores \$1,500 Flete \$5,500 Valor Total \$7,000	
*RESO POR FIVEPOSTAL [POS-FIVEMOBILE] ODS: / COD.IMP: 3341900015 USUARIO: NIDIA RUIZ 25893100015 CONSULTE SU ENVIO EN: WWW.RAPIENTREGA.COM.CO FIVEMAIL NOTIFICACION							

JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN: CARRERA 10 NÚMERO 14-33 PISO 14
BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA

2020-0306

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

Señor
ARQINGUSA CORP
Dirección: info@arqingusa.com

Fecha: 23 de octubre de 2020

No. Del Proceso /	Naturaleza del Proceso/	Fecha de la Providencia
2020- 0306	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO	06-AGOSTO-2020

Demandante

MEBLITA S.A.S.

Demandado

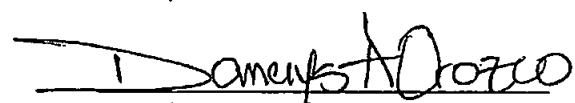
ARQINGUSA CORP
VICTOR HUGO VELANDIA
MARÍA EUGENIA VALDERRAMA
GALINDO

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X, 10 _____, 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso y/o comunicarse a la dirección electrónica del Despacho Judicial cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en el mismo término dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta comunicación en el lugar de destino.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos



Daneris Angélica Orozco
Apoderada parte demandante
T.P. No. 165.042 del C.S.
Celular: 3142195919
Angieorozco006@gma





RAPIENTREGA 7350983 CARRERA 80 A NO 64C 96 NIT. 900966644-3 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO WWW.RAPIENTREGA.COM.CO RES 900966644-3 R P 900966644-3	* 25893100015 * Guía No.25893100015 291 - Notificación 291 Radicado: 2020-0306 Naturaleza: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO Fecha auto: 0 Para consulta en línea escanear Código QR
--	---

CERTIFICA

FiveMail Notificación - Mensaje de datos

Que el día 2020-11-10 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente
Nombre: JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. antes JUZGAD Contacto: cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Dirección: CARRERA 10#14-33 PISO 14 110321 BOGOTA BOGOTA Teléfono: 0 Identificación: N Nit 110014003059
Datos de destinatario
Nombre: ARQINGUSA CORP Contacto: 0 Dirección: INFO@ARQINGUSA.COM 110731 BOGOTA BOGOTA Nombre: 0
Datos de notificación
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. antes JUZGAD Departamento juzgado: CUNDINAMARCA Demandante: MEBLITA S.A.S. Radicado: 2020-0306 Naturaleza: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO Demandado: ARQINGUSA CORP Notificado: ARQINGUSA CORP Fecha auto: 0

Correo electrónico destinatario: INFO@ARQINGUSA.COM
 Asunto: NOTIFICACION 291 [ID: 25893100015]
 Token único del mensaje de datos: 7D1C050C-F12B-4DE1-9CCD-AA68548B5241

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2020-11-10 14:28:07	2020-11-10T19:28:07.0798013Z	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2020-11-10 13:28:56	2020-11-10T19:28:18Z	smtp;250 OK Id=1kcZJS-00056H-4a


Open - [Correo electrónico abierto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2020-11-12 09:20:25	2020-11-12T15:14:43Z	{"Name": "Android", "Company": "Google, Inc.", "Family": "Android", "Mozilla/5.0 (Linux; Android 8.0.0; LDN-LX3 Build/HUAWELDN-LX3; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/88.0.4240.185 Mobile Safari/537.36 ("CountryISOCode": "CO", "Country": "Colombia", "RegionISOCode": "DC", "Region": "Bogota D.C.", "City": "Bogot\u00e1", "Zip": "111311", "Coords": "4.6493,-74.0617", "IP": "186.80.169.128")

Archivo adjunto: 2887089_IMG001_WATERMARK (1).PDF

Observaciones: EL ENVIO SI FUE ENTREGADO EN CASILLERO EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2020 YA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE.

Firma autorizada



 7d1c050c-f12b-4de1-9ccd-aa68548b5241
 INFO@ARQINGUSA.COM



Para constancia se firma en Bogota a los 12 dias del mes Noviembre del año 2020

Página 1 de 1

2020-306
Q

De: Daneris Angélica Orozco De Armas angieorozco006@gmail.com 
Asunto: MEMORIAL NOTIF AVISO 2 2020-306
Fecha: 1 de diciembre de 2020, 2:51 p. m.
Para: Juzgado 59 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. cmpi59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Respetados señores, buen día,

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, me permito allegar las diligencias de notificación por aviso dentro del expediente de la referencia.

Cordialmente,

Daneris Angélica Orozco
Abogada



NOTIF
AVISO.pdf

Señor

Juzgado Cuarenta y Uno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Juzgado Cincuenta y Nueve (59) Civil Municipal de Bogotá

E.S.D.

Ref. RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO 2020-306

Demandante. MEBLITA S.A.S.

Demandado. ARQINGUSA CORP

VICTOR HUGO VELANDÍA

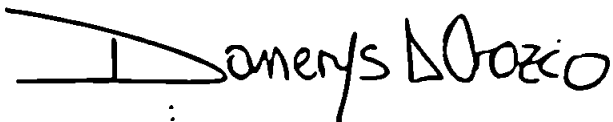
MARÍA EUGENIA VALDERRAMA GALINDO

Asunto. Aporte de notificación por aviso

Daneri Angélica Orozco De Armas, mayor de edad, domiciliada y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.463.150 expedida en Valledupar, portadora de la tarjeta profesional número 165.042 expedida por el C.S.J., en mi calidad de apoderada de la parte actora, me permito allegar los siguientes documentos en los que consta que ha sido surtida la diligencia de notificación por aviso electrónicas:

1. Guía de correo certificado enviada al demandado Arqingusa Corp.
2. Constancia de la entidad de correo certificado en la que refrenda la realización de la diligencias de notificación.
3. Notificación por aviso cotejada por la empresa de correo certificado.

Del Señor Juez, con todo respeto,



Daneris Angélica Orozco De Armas

C.C. No. 39.463.150 expedida en Valledupar

T.P. No. 165042 del C.S. de la J.

2020-306

POS	ORIGEN BOGOTA BOGOTA	DESTINO BOGOTA BOGOTA	F/H IMPRESION 2020-12-01 13:07:19	F/H ADMISION 2020-11-24 12:06:00
-----	-------------------------	--------------------------	---	--

* 25928500015 *

DE: JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. ANTES JUZGADO 059 C
 CMPL59BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
 Dir: CARRERA 10#14-33 PISO 14

PARA: ARQINGUSA CORP
 Dir: INFO@ARQINGUSA.COM

DESTINATARIO
 0

Ciudad - País: BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA COD POS: 110321

Telefono: 0 Nit-CC-Cod: 110014003059

Ciudad - País: BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA COD POS: 110911

Telefono: 0 Nit-CC-Cod: 0

Gula No.
25928500015

Rapientrega

RAPIENTREGA
 NIT. 900966644-3
 CARRERA 80 A NO 64C 96
 7350983
 WWW.RAPIENTREGA.COM.CO
 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
 RES 900966644-3
 R P 900966644-3

E CONTENER: ANEXA AUTO ADMISORIO

ITEMTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

292 - Notificación 292
 Ciudad: BOGOTA BOGOTA
 Juzgado: JUZGADO CUARENTA Y UNO DE
 Depto: CUNDINAMARCA
 Demandante: MEBLITA S.A.S.
 Radicado: 2020-0305
 Naturaleza: RESTITUCION DE INMUEBLE
 Demandado: ARQINGUSA CORP
 Notificado: ARQINGUSA CORP

0 Desconocido
 0 Rehusado
 0 No reside
 0 No reclamado
 0 Dir. errada
 0 Otros

PESO / VOLUMEN
 1 KG
 1 Unidades

Valor Declarado
 \$0
 Porcentaje Seguro
 \$0

Otros Valores
 \$1,500
 Flete
 \$5,500
 Valor Total
 \$7,000

RESO POR FIVEPOSTAL [POS-FIVEMOBILE] ODS: / COD.IMP: 3377300015 USUARIO: NIDIA RUIZ 25928500015 CONSULTE SU ENVIO EN: WWW.RAPIENTREGA.COM.CO FIVEMAIL NOTIFICACION

POS	ORIGEN BOGOTA BOGOTA	DESTINO BOGOTA BOGOTA	F/H IMPRESION 2020-12-01 13:07:19	F/H ADMISION 2020-11-24 12:06:00
-----	-------------------------	--------------------------	---	--

* 25928500015 *

DE: JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. ANTES JUZGADO 059 C
 CMPL59BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
 Dir: CARRERA 10#14-33 PISO 14

PARA: ARQINGUSA CORP
 Dir: INFO@ARQINGUSA.COM

DESTINATARIO
 0

Ciudad - País: BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA COD POS: 110321

Telefono: 0 Nit-CC-Cod: 110014003059

Ciudad - País: BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA COD POS: 110911

Telefono: 0 Nit-CC-Cod: 0

Gula No.
25928500015

Rapientrega

RAPIENTREGA
 NIT. 900966644-3
 CARRERA 80 A NO 64C 96
 7350983
 WWW.RAPIENTREGA.COM.CO
 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
 RES 900966644-3
 R P 900966644-3

E CONTENER: ANEXA AUTO ADMISORIO

ITEMTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

292 - Notificación 292
 Ciudad: BOGOTA BOGOTA
 Juzgado: JUZGADO CUARENTA Y UNO DE
 Depto: CUNDINAMARCA
 Demandante: MEBLITA S.A.S.
 Radicado: 2020-0305
 Naturaleza: RESTITUCION DE INMUEBLE
 Demandado: ARQINGUSA CORP
 Notificado: ARQINGUSA CORP

0 Desconocido
 0 Rehusado
 0 No reside
 0 No reclamado
 0 Dir. errada
 0 Otros

PESO / VOLUMEN
 1 KG
 1 Unidades

Valor Declarado
 \$0
 Porcentaje Seguro
 \$0

Otros Valores
 \$1,500
 Flete
 \$5,500
 Valor Total
 \$7,000

RESO POR FIVEPOSTAL [POS-FIVEMOBILE] ODS: / COD.IMP: 3377300015 USUARIO: NIDIA RUIZ 25928500015 CONSULTE SU ENVIO EN: WWW.RAPIENTREGA.COM.CO FIVEMAIL NOTIFICACION

POS	ORIGEN BOGOTA BOGOTA	DESTINO BOGOTA BOGOTA	F/H IMPRESION 2020-12-01 13:07:19	F/H ADMISION 2020-11-24 12:06:00
-----	-------------------------	--------------------------	---	--

* 25928500015 *

DE: JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. ANTES JUZGADO 059 C
 CMPL59BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
 Dir: CARRERA 10#14-33 PISO 14

PARA: ARQINGUSA CORP
 Dir: INFO@ARQINGUSA.COM

DESTINATARIO
 0

Ciudad - País: BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA COD POS: 110321

Telefono: 0 Nit-CC-Cod: 110014003059

Ciudad - País: BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA COD POS: 110911

Telefono: 0 Nit-CC-Cod: 0

Gula No.
25928500015

Rapientrega

RAPIENTREGA
 NIT. 900966644-3
 CARRERA 80 A NO 64C 96
 7350983
 WWW.RAPIENTREGA.COM.CO
 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
 RES 900966644-3
 R P 900966644-3

E CONTENER: ANEXA AUTO ADMISORIO

ITEMTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

292 - Notificación 292
 Ciudad: BOGOTA BOGOTA
 Juzgado: JUZGADO CUARENTA Y UNO DE
 Depto: CUNDINAMARCA
 Demandante: MEBLITA S.A.S.
 Radicado: 2020-0305
 Naturaleza: RESTITUCION DE INMUEBLE
 Demandado: ARQINGUSA CORP
 Notificado: ARQINGUSA CORP

0 Desconocido
 0 Rehusado
 0 No reside
 0 No reclamado
 0 Dir. errada
 0 Otros

PESO / VOLUMEN
 1 KG
 1 Unidades

Valor Declarado
 \$0
 Porcentaje Seguro
 \$0

Otros Valores
 \$1,500
 Flete
 \$5,500
 Valor Total
 \$7,000

RESO POR FIVEPOSTAL [POS-FIVEMOBILE] ODS: / COD.IMP: 3377300015 USUARIO: NIDIA RUIZ 25928500015 CONSULTE SU ENVIO EN: WWW.RAPIENTREGA.COM.CO FIVEMAIL NOTIFICACION

POS	ORIGEN BOGOTA BOGOTA	DESTINO BOGOTA BOGOTA	F/H IMPRESION 2020-12-01 13:07:19	F/H ADMISION 2020-11-24 12:06:00
-----	-------------------------	--------------------------	---	--

* 25928500015 *

DE: JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. ANTES JUZGADO 059 C
 CMPL59BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
 Dir: CARRERA 10#14-33 PISO 14

PARA: ARQINGUSA CORP
 Dir: INFO@ARQINGUSA.COM

DESTINATARIO
 0

Ciudad - País: BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA COD POS: 110321

Telefono: 0 Nit-CC-Cod: 110014003059

Ciudad - País: BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA COD POS: 110911

Telefono: 0 Nit-CC-Cod: 0

Gula No.
25928500015

Rapientrega

RAPIENTREGA
 NIT. 900966644-3
 CARRERA 80 A NO 64C 96
 7350983
 WWW.RAPIENTREGA.COM.CO
 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
 RES 900966644-3
 R P 900966644-3

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

E CONTENER: ANEXA AUTO ADMISORIO

ITEMTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

292 - Notificación 292
 Ciudad: BOGOTA BOGOTA
 Juzgado: JUZGADO CUARENTA Y UNO DE
 Depto: CUNDINAMARCA
 Demandante: MEBLITA S.A.S.
 Radicado: 2020-0305
 Naturaleza: RESTITUCION DE INMUEBLE
 Demandado: ARQINGUSA CORP
 Notificado: ARQINGUSA CORP

0 Desconocido
 0 Rehusado
 0 No reside
 0 No reclamado
 0 Dir. errada
 0 Otros

PESO / VOLUMEN
 1 KG
 1 Unidades

Valor Declarado
 \$0
 Porcentaje Seguro
 \$0

Otros Valores
 \$1,500
 Flete
 \$5,500
 Valor Total
 \$7,000

RESO POR FIVEPOSTAL [POS-FIVEMOBILE] ODS: / COD.IMP: 3377300015 USUARIO: NIDIA RUIZ 25928500015 CONSULTE SU ENVIO EN: WWW.RAPIENTREGA.COM.CO FIVEMAIL NOTIFICACION

JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN: CARRERA 10 NÚMERO 14-33 PISO 14
BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTÍCULO 292 DEL C.G.P.

Señor
ARQINGUSA CORP
Dirección: info@arqingusa.com

Fecha del aviso: 24 de noviembre de 2020

No. Del Proceso /	Naturaleza del Proceso/	Fecha de la Providencia
2020- 0306	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO	06-AGOSTO-2020

Demandante

MEBLITA S.A.S.

Demandado

ARQINGUSA CORP
VICTOR HUGO VELANDIA
MARÍA EUGENIA VALDERRAMA
GALINDO

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO _____ AUTO ADMISORIO AUTO QUE ORDENA CITARLO _____ DEMANDA _____ SUBSANACIÓN _____.

El correo electrónico del Juzgado donde puede solicitar, obtener y/o remitir información es cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Parte Interesada



Daneris Angélica Orozco
Apoderada parte demandante
T.P. No. 165.042 del C.¡
CELULAR: 3142195919
Angieorozco006@gma



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2020 00306 00

Subsanada en debida forma y cumplidos a cabalidad los requisitos establecidos en los arts. 82, 83, 84, 90 y 384 del Código General del Proceso, el Despacho, **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la presente demanda de restitución de inmueble arrendado instaurada por **MEBLITA S.A.S** en contra de **ARQINGUSA CORP, VICTOR HUGO VELANDIA Y MARIA EUGENIA VALDERRAMA GALINDO** respecto del inmueble ubicado en la carrera 23 N° 103-61 apartamento 203, garaje y depósito de esta ciudad.

En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrasle traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte pasiva en los términos de los artículos 291 a 301 del Código General del Proceso, haciéndole saber lo dispuesto en los numerales anteriores.

Se reconoce personería jurídica a la abogada **DANERIS ANGELICA OROZCO DE ARMAS** como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ

Jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 066 de 10 de agosto de 2020
La secretaria.
MARIA INELDA ALVAREZ ALVAREZ

2020-306-47
Repentrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL



RAPIENTREGA 7350983 CARRERA 80 A NO 64C 96 NIT. 900966644-3 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO WWW.RAPIENTREGA.COM.CO RES 900966644-3 R P 900966644-3	*25928500015* Guía No.25928500015 292 - Notificación 292 Radicado: 2020-0306 Naturaleza: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO Fecha auto: 06/08/2020 Para consulta en línea escanear Código QR
--	--

CERTIFICA

FiveMail Notificación - Mensaje de datos

Que el día 2020-11-24 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente
Nombre: JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. antes JUZGAD Contacto: cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Dirección: CARRERA 10#14-33 PISO 14 110321 BOGOTA BOGOTA Teléfono: 0 Identificación: N Nit 110014003059
Datos de destinatario
Nombre: ARQINGUSA CORP Contacto: 0 Dirección: info@arqingusa.com 110911 BOGOTA BOGOTA Nombre: 0
Datos de notificación
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. antes JUZGAD Departamento juzgado: CUNDINAMARCA Demandante: MEBLITA S.A.S. Radicado: 2020-0306 Naturaleza: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO Demandado: ARQINGUSA CORP Notificado: ARQINGUSA CORP Fecha auto: 06/08/2020

Correo electrónico destinatario: info@arqingusa.com

Asunto: NOTIFICACION 292 [ID: 25928500015]

Token único del mensaje de datos: 2CE071FA-1C7B-4D73-A55C-A72A31E2026D

Processed - [Correo electrónico procesado]

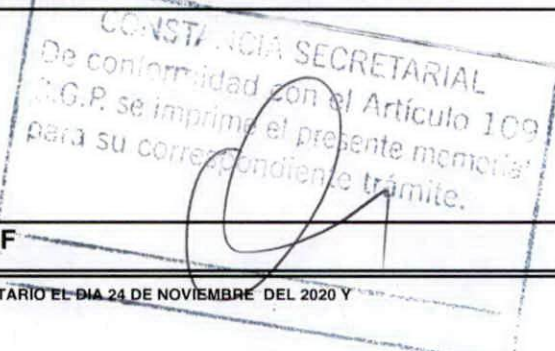
FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2020-11-24 12:06:00	2020-11-24T16:07:00.3784259Z	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2020-11-24 10:12:55	2020-11-24T16:07:14Z	smtp;250 OK id=1khaqY-0020Hq-CF

Open - [Correo electrónico abierto]


FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2020-11-24 10:29:52	2020-11-24T16:25:41Z	("Name": "Android", "Company": "Google, Inc.", "Family": "Android") Mozilla/5.0 (Linux; Android 8.0.0; LDN-LX3 Build/HUAWEILDN-LX3; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/87.0.4280.89 Mobile Safari/537.36 ("CountryISOCode": "CO", "Country": "Colombia", "RegionISOCode": "DC", "Region": "Bogota D.C.", "City": "Bogotou00e1", "Zip": "111311", "Coords": "4.6493,-74.0617", "IP": "186.80.169.128")



Archivo adjunto: 2887794_NOTIFICACION PUBLIEDICTOS.PDF

Observaciones: EL ENVIO FUE ENTREGADO EN CASILLERO Y ABIERTO POR EL DESTINATARIO EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020 Y A QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE.

Firma autorizada


 2ce071fa-1c7b-4d73-a55c-a72a31e2026d
 info@arqingusa.com



Para constancia se firma en Bogota a los 01 días del mes Diciembre del año 2020

Página 1 de 1

2020-628

Fwd: REPOSICION MANDAMIENTO DE PAGO

Doris Janneth Cifuentes Ruiz <dorysjanethcifuentesr@hotmail.com>

Mar 6/04/2021 3:40 PM

Para: Juzgado 59 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (12 MB)

DOC040621-04062021160122.pdf;

Favor de confirmar recibido gracias

Doris Janneth Cifuentes Ruiz

Get [Outlook para Android](#)

From: KPITAL CAFE JURIDICO <kpital.cafe.internet@gmail.com>

Sent: Tuesday, April 6, 2021 3:28:16 PM

To: dorysjanethcifuentesr@hotmail.com <dorysjanethcifuentesr@hotmail.com>

Subject: REPOSICION MANDAMIENTO DE PAGO

--



TEL: 2430592 - 3504247361

CRA: 7 No 12 B -27 LOCAL 206 - CENTRO BOGOTA

DORIS JANNETH CIFUENTES RUIZ
Abogada

2020-628

Señores
JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C.

Asunto : REPOSICIÓN MANDAMIENTO DE PAGO
Demandante : NELSON BLANCO PARRA
Demandado : JORGE GREGORIO PADILLA VANEGAS
Radicado : 11001 40 04 059 2020 00628 00

Respetuoso Saludo

DORIS JANNETH CIFUENTES RUIZ, abogada titulada en ejercicio, identificada como aparece al firmar y portadora de la Tarjeta Profesional N° 102.673 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del demandado, señor JORGE GREGORIO PADILLA VANEGAS, conforme al poder allegado al Despacho por correo electrónico, por encontrarme dentro del término legal concedido para ello, con el presente interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN contra el Mandamiento de Pago librado el por su Despacho el pasado 04 de noviembre de 2020, dentro del proceso del radicado enunciado, cuya copia de la demanda y sus anexos apenas fue recibido por la suscrita apoderada el día 05 de abril de la presente anualidad, por gestión y presión directa de mi representado ante su Despacho, recurso que fundo en los siguientes

ARGUMENTOS

1° Funda la Actora esta demanda en un título valor letra de cambio, por valor de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6'000.000) M/cte., con fecha de 22 de noviembre de 2019, suma de dinero que presuntamente mi representado le adeuda a la señora ANGELA BEATRIZ MONROY, tenedora del mencionado título y que aparece endosándolo al aquí demandante NELSON BLANCO PARRA para su cobro.

2° Conforme a las documentales que se allegan con el presente se tiene Señora Juez que la endosante del título valor base de la presente ejecución, nada informó al endosatario respecto de los abonos recibidos mediante transferencia bancaria a la cuenta 07105119741 de BANCOLOMBIA que aparece a nombre de la tenedora y endosante.

3° De igual forma se tiene Señora Juez, que tal y como aparece registrado en el título valor la prestamista y tenedora del título valor declaró estar cobrando un interés del 2.5%, cuando la realidad era otra, el interés de plazo cobrado por la señora ANGELA BEATRIZ MONROY a mi representado fue del 10%, es así como por este concepto se registran las siguientes transferencia bancarias a la desde la cuenta de mi representado a la cuenta enunciada

3.1 -02 de diciembre de 2019	\$200.000
3.2 -20 de diciembre de 2019	\$350.000
3.3 -18 de mayo de 2020	\$200.000

Calle 12 B N° 7 - 80 Oficina 440, Móvil 314 277 45 38
dorvsjannethcifuentesr@hotmail.com
Bogotá D. C. Colombia

Bogotá D. C. Colombia

DORIS JANNETH CIFUENTES RUIZ
Abogada

Ordenar levantar las medidas de embargo de los sueldos del señor JORGE GREGORIO PADILLA VANEGAS, para lo cual se le solicita ordenar a quien corresponda expedir los correspondientes oficios con destino a la empresa AMERQUIP S.A.S. y los oficios con destino a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá, a fin de que se levante la medida de embargo y aprensión que se registró sobre el rodante de placas RGL-662 de propiedad del señor JORGE GREGORIO PADILLA VANEGAS con C. C. 93'130.167

Finalmente le solicito a la Señora Juez, tener en consideración el desgaste judicial que hicieron, tanto el extremo demandante como la endosante del título valor para mediante engaños obtener el pago de lo no debido y los condene en costas y agencias en derecho.

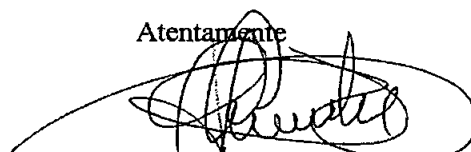
ANEXO

- Copia transferencia bancaria por valor de \$200.000
- Copia transferencia bancaria por valor de \$350.000
- Copia transferencia bancaria por valor de \$200.000
- Copia transferencia bancaria por valor de \$2'000.000
- Copia transferencia bancaria por valor de \$1'000.000
- Copia estado de cuenta allegada vía WhatsApp
- Copia de la liquidación del saldo del crédito

NOTIFICACIONES

Agradezco a la Señora Juez, su atención y colaboración para con el presente, cuya respuesta la recibo en el correo electrónico de la suscrita apoderada dorysjanethcifuentesr@hotmail.com o en mi domicilio laboral ubicado en la Calle 12 B N° 7 – 80 Oficina N° 440, móvil 314 277 45 38

Atentamente



DORIS JANNETH CIFUENTES RUIZ
C. C. 41'638.180 de Bogotá
T. P. 102.673 del C. S. de la J.

2020-628-0202

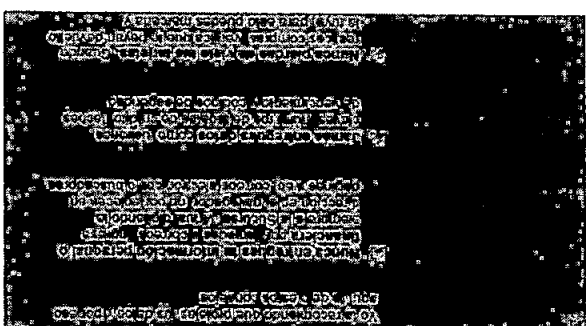
Jun. 2 de 2019 9:30



Notificación

de transacciones

Bancolombia le informa Transferencia por \$200,000 desde cta. 2010 a cta. 07100119741-02/12/2019 09:30. Ingresada al 0245109085/018000031587.



Para más información contactarnos al número 018000031587 o al correo electrónico alertasynotificaciones@bancolombia.com.co

Notificación

de transacciones

Bancolombia le informa Transferencia por \$350,000 desde cta *2610 a cta 07105119741. 20/12/2019 17:06. Inquietudes al 0345109095/018000931987.

Recordando que en las tarjetas y por seguridad de los datos con seguridad:

- Nunca reveles tu nombre o apellido, ni tu dirección, teléfono, correo electrónico, ni tu número de tarjeta de crédito, ni tu fecha de vencimiento ni tu código de seguridad, ni tu número de tarjeta de débito ni tu número de tarjeta de crédito.
- Jamás entregues datos como usuarios, claves, números de tarjetas de crédito, fechas de vencimiento y códigos de seguridad.
- Nunca pides de visita tarjetas, o tarjetas reales o copias, verifica que el tuyo de verdad es tu tarjeta de crédito, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

Bancolombia nunca te solicitará tus datos financieros como usuarios, claves, números de tarjetas de crédito con sus códigos de seguridad y fechas de vencimiento mediante vínculos de correo electrónico.

Si tienes alguna inquietud puedes contactarnos en nuestras líneas de atención telefónica:
Bogotá +57 (1) 343 00 00 - Medellín +57 (4) 510 90 00 - Cali +57 (2) 554 05 05
Barranquilla +57 (5) 361 66 88 - Bucaramanga +57 (7) 697 25 25 - Cartagena +57 (5) 693 44 00
Resto del país 01800 09 12345
Sede principal Cra 48 Nro. 26-85 Torre Norte
Medellín - Colombia

2020-628

realizada por usted, le enviamos su Clave Dinámica



alertasnotificaciones@b... 18 may.

para mí



Notificación de transacciones

Bancolombia le informa Transferencia por \$200,000 desde cta *2610 a cta 07105119741. 18/05/2020 15:48. Inquietudes al 0345109095/018000931987.

Yo te recomiendo que protejas tus datos y por eso aquí te dejo estos consejos:

- Nunca entregues tu información personal o financiera por llamadas o correos.** Ingresa siempre a la Sucursal Virtual digitando la dirección en el navegador, no por enlaces en páginas web, correos electrónicos o buscadores.
- Jamás entregues datos como usuarios, claves, números de tarjetas de crédito, fechas de vencimiento y códigos de seguridad.**
- Nunca pierdas de vista tus tarjetas.** Cuando realices compras, verifica que te hayan devuelto la tuya, para esto puedes marcarla y personalizarla para que la reconozcas fácilmente.

Bancolombia nunca te solicitará tus datos financieros como usuarios, claves, números de tarjetas de crédito con sus códigos de seguridad y fechas de vencimiento mediante vínculos de correo electrónico.

Si tienes alguna inquietud puedes contactarnos en nuestras líneas de atención telefónica:
Bogotá +57 (1) 343 00 00 - Medellín +57 (4) 510 90 00 - Cali +57 (2) 554 05 05
Barranquilla +57 (5) 361 83 88 - Bucaramanga +57 (7) 697 25 25 - Cartagena +57 (5) 493 44 00
Resto del país 01800 09 12345
Sede principal Cra 48 Nro 20-85 Torre Norte
Medellín - Colombia



alertasnotificaciones@ba... 17 feb.
para mí ✓



Notificación de transacciones

Bancolombia le informa Transferencia por \$2,000,000 desde cta *2610 a cta 07105119741. 17/02/2020 14:30. Inquietudes al 0345109095/018000931987.

Yo te recomiendo que protejas tus datos y por eso aquí te dejo estos consejos:

- ❑ **Nunca entregues tu información personal o financiera** por llamadas o correos. Ingresá siempre a la Sucursal Virtual digitando la dirección en el navegador, no por enlaces en páginas web, correos electrónicos o buscadores.
- ❑ **Jamás entregues datos** como: usuarios, claves, números de tarjetas de crédito, fechas de vencimiento y códigos de seguridad.
- ❑ **Nunca pierdas de vista tus tarjetas.** Cuando realices compras, verifica que te hayan devuelto la tuya, para esto puedes marcarla y personalizarla para que lo reconozcas fácilmente.

Bancolombia nunca te solicitará tus datos financieros como usuarios, claves, números de tarjetas de crédito con sus códigos de seguridad y fechas de vencimiento mediante vínculos de correo electrónico.

Si tienes alguna inquietud puedes contactarnos en nuestras líneas de atención telefónica:
Bogotá +57 (1) 343 00 00 - Medellín +57 (4) 510 90 00 - Cali +57 (2) 554 05 05
Barranquilla +57 (5) 361 88 88 - Bucaramanga +57 (7) 697 25 25 - Cartagena +57 (5) 693 44 00
Resto del país 01800 09 12345
Sede principal Cra 45 Nro. 26-83 Torre Norte
Medellin - Colombia

[Cancelar suscripción](#)

2020-628



Apreciado Cliente, De acuerdo con la solicitud realizada por usted, le enviamos su Clave Dinámica



alertasynotificaciones@ba... 18 feb.
para mí



Notificación de transacciones

Bancolombia le informa Transferencia por \$1,000,000 desde cta *2610 a cta 07105119741. 18/02/2020 09:51. Inquietudes al 0345109095/018000931987.

Yo te recomiendo que protejas tus datos y por eso aquí te dejo estos consejos:

- Nunca entregues tu información personal o financiera por llamadas o correos:** Ingresa siempre a la Sucursal Virtual digitando la dirección en el navegador, no por enlaces en páginas web, correos electrónicos o buscadores.
- Jamás entregues datos como:** usuarios, claves, números de tarjetas de crédito, fechas de vencimiento y códigos de seguridad.
- Nunca pierdas de vista tus tarjetas:** Cuando realices compras, verifica que te hayan devuelto la tuya, para esto puedes marcarla y personalizarla para que la reconozcas fácilmente.

Bancolombia nunca te solicitará tus datos financieros como usuarios, claves, números de tarjetas de crédito con sus códigos de seguridad y fechas de vencimiento mediante vínculos de correo electrónico

Si tienes alguna inquietud puedes contactarnos en nuestras líneas de atención telefónica:
Bogotá +57 (1) 343 00 00 - Medellín +57 (4) 510 90 00 - Cali +57 (2) 554 05 05
Barranquilla +57 (5) 361 58 88 - Bucaramanga +57 (7) 697 25 25 - Cartagena +57 (5) 693 44 00
Resto del país 01800 09 12345
Sede principal Cra 48 No. 26-85 Torre Norte
Medellín - Colombia

Comunicación reservada

PAGOS TORCE
 SANDRA → SANDRA
 PADILLA → SANDRA
 SOBRE LETRA 6 millones
 2,000.000 17/2/20
 1,000.000 18/2/20
 200.000 18/5/20
 PAGOS RESTAMO DE
 ANELA → TORCE P.
 200.000 1/10/19
 350.000 20/12/19 (despedida emp 1251)

2020-628

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].

Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial

CAPITAL					\$	6.000.000,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)			
22/11/2019	30/11/2019	9	1,46	\$	26.280,00	
1/12/2019	2/12/2019	2	1,45	\$	5.800,00	
Total Intereses Corrientes				\$	32.080,00	
Subtotal				\$	6.032.080,00	
(-) Abono realizado 2/12/2019				\$	200.000,00	
Abono a Intereses Corrientes				\$	32.080,00	
Abono a Capital				\$	167.920,00	
Subtotal Obligación				\$	5.832.080,00	

Intereses Corrientes sobre el Nuevo Capital

CAPITAL					\$	5.832.080,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)			
3/12/2019	20/12/2019	18	1,45	\$	50.739,10	
Total Intereses Corrientes				\$	50.739,10	
Subtotal				\$	5.882.819,10	
(-) Abono realizado 20/12/2019				\$	350.000,00	
Abono a Intereses Corrientes				\$	50.739,10	
Abono a Capital				\$	299.260,90	
Subtotal Obligación				\$	5.532.819,10	

Intereses Corrientes sobre el Nuevo Capital

CAPITAL					\$	5.532.819,10
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)			
21/12/2019	31/12/2019	11	1,45	\$	29.416,15	
1/01/2020	31/01/2020	31	1,44	\$	82.328,35	
1/02/2020	17/02/2020	17	1,46	\$	45.774,86	
Total Intereses Corrientes				\$	157.519,36	
Subtotal				\$	5.690.338,46	
(-) Abono realizado 17/02/2020				\$	2.000.000,00	
Abono a Intereses Corrientes				\$	157.519,36	
Abono a Capital				\$	1.842.480,64	
Subtotal Obligación				\$	3.690.338,46	

Intereses Corrientes sobre el Nuevo Capital

CAPITAL					\$	3.690.338,46
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)			
18/02/2020	18/02/2020	-1	1,46	\$	1.795,96	
Total Intereses Corrientes				\$	1.795,96	
Subtotal				\$	3.692.134,42	
(-) Abono realizado 18/02/2020				\$	1.000.000,00	
Abono a Intereses Corrientes				\$	1.795,96	
Abono a Capital				\$	998.204,04	
Subtotal Obligación				\$	2.692.134,42	

Intereses Corrientes sobre el Nuevo Capital

CAPITAL					\$	2.692.134,42
---------	--	--	--	--	----	--------------

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
19/02/2020	29/02/2020	11	1,46	\$	14.411,89
1/03/2020	31/03/2020	31	1,44	\$	40.058,96
1/04/2020	30/04/2020	30	1,44	\$	38.766,74
1/05/2020	18/05/2020	18	1,40	\$	22.613,93
Total Intereses Corrientes				\$	115.851,52
Subtotal				\$	2.807.985,94
(-) Abono realizado 18/05/2020				\$	200.000,00
Abono a Intereses Corrientes				\$	115.851,52
Abono a Capital				\$	84.148,48
Subtotal Obligación				\$	2.607.985,94

Intereses Corrientes sobre el Nuevo Capital
CAPITAL

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
19/05/2020	31/05/2020	13	1,40	\$	15.821,78
1/06/2020	30/06/2020	30	1,40	\$	36.511,80
1/07/2020	31/07/2020	31	1,40	\$	37.728,86
1/08/2020	31/08/2020	31	1,41	\$	37.998,36
1/09/2020	30/09/2020	30	1,41	\$	36.772,60
1/10/2020	31/10/2020	31	1,40	\$	37.728,86
1/11/2020	4/11/2020	4	1,38	\$	4.798,69
Total Intereses Corrientes				\$	207.360,95
Subtotal				\$	2.815.346,89

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
5/11/2020	30/11/2020	26	2,00	\$	45.205,09
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	52.820,41
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	52.281,42
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	47.952,17
1/03/2021	31/03/2021	31	1,94	\$	52.281,42
1/04/2021	7/04/2021	7	0,00	\$	0,00
Total Intereses de Mora				\$	250.540,51
Subtotal				\$	3.065.887,40

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	6.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	565.346,89
Total Intereses Mora (+)	\$	250.540,51
Abonos (-)	\$	3.750.000,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	3.065.887,40
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	3.065.887,40

CONSTANCIA SECRETARIAL
 De conformidad con el Artículo 109
 C.G.P. se imprime el presente memorial
 para su correspondiente trámite.

 SECRETARÍA



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
 CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTÁ, D. C.

4 JUN 2021

DESPACHO

reposición

(2)